

ACTA NÚM. 8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de junio de dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julian Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2012.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

3. Renuncia de la Concejala D^a Dolores Muñoz Carrasco del Grupo Municipal de IULV-CA.

4. Dar cuenta de nombramiento de Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en sustitución de la Concejala D^a Dolores Muñoz Carrasco.

5. Declaración Institucional para que el día 28 de junio sea considerado como “Día del Orgullo Gay, Lésbico, Transexual y Bisexual”.

6. Declaración Institucional de este Ayuntamiento en reconocimiento de las Cooperativas de Huelva.

**ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

7. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal contra Incendios.*
8. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal del Taxi.*
9. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Zona ORA.*
10. *Dejar sin efecto acuerdo plenario de 27 de junio de 2011 sobre la contratación del suministro de vehículos destinados a la Policía Local (expte. 17/2011).*
11. *Declaración de no disponibilidad de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, y bajas por anulación de créditos.*
12. *Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2011.*
13. *Convenio con la entidad URBASER, S.A. relativo al levantamiento de la suspensión del contrato de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes y compromisos y garantías de pagos futuros.*
14. *Ratificación de Decreto sobre Plan de Disposición de Fondos.*
15. *Modificación de Bases de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio de 2012.*
16. *Expediente de modificación presupuestaria.*
17. *Reconocimiento de obligaciones.*
18. *Aprobación inicial de la amortización de la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de Huelva.*
19. *Bonificación de la cuota del ICIO.*
20. *Ratificación de Decretos sobre personación en recursos contencioso-administrativo.*
21. *Acatar y cumplir Sentencia sobre devolución de cantidades.*
22. *Dar cuenta del informe anual del Defensor del Onubense del año 2011.*
23. *Desestimación del recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de recuperación de oficio de la vivienda de titularidad municipal sita en c/Aragón núm. 40ª-A 2º.*
24. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento realice una declaración institucional y dé su total apoyo a la Universidad de Huelva ante los recortes propuestos.*
25. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que inicie este Ayuntamiento en calidad de interesado, ante la Administración Autonómica Andaluza, el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental contra la empresa Fertiberia.*
26. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE solicitando se gire el IBI a los inmuebles registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas, cuyo destino no esté vinculado al culto, así como para que se presente una Ley de libertad de conciencia religiosa y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede.*
27. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre viabilidad de EMTUSA.*
28. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación de horario en la línea Huelva-Zafra.*

AREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

29. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aplicación de la Ley 52/2007 en la ciudad de Huelva.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA.

30. *Rectificación de error material de acuerdo plenario de 29 de marzo de 1990 sobre adquisición onerosa de terrenos para ampliación del Cementerio Municipal.*

31. *Cesión gratuita a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la parcela municipal 5-1-2-A en el Parque Huelva Empresarial.*

32. *Cesión gratuita a la Universidad de Huelva de la parcela 5-1-3 en el Parque Huelva Empresarial, edificio CIDERTA.*

33. *Aprobación definitiva de la inclusión de edificio sito en c/Méndez Núñez esquina a Rafael López en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico.*

34. *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano relativa al Centro de Acogida del solar municipal sito en Marismas del Polvorín.*

35. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Centro de Acogida Municipal.*

36. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento de Huelva proceda a revocar la licencia de obras concedida a Fertinagro.*

37. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA relativa al edificio de Correos.*

38. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre limpieza de solares en esta ciudad.*

39. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

40. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

No asiste a la sesión D^a Dolores Muñoz Carrasco.

Siendo las nueve horas y treinta y seis minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2012.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 2012.

D. Juan Manuel Arazola Corvera, Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA manifiesta: En el punto 7 del Pleno hubo una precisión por parte de nuestro Grupo que se votó de manera apresurada, sin corregir y se votó una cifra que no era la correcta, ahora en el Pleno, en la transcripción del Acta, se hace la corrección sin señalarla, no tiene mayor trascendencia pero resulta incongruente leer el debate producido en el Pleno con la aprobación que figura en el Acta, nos gustaría que se pusiera una aclaración señalando que se modificó la primera propuesta que se traía al Pleno.

Sometida el Acta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar el Acta de sesión plenaria de 30 de mayo de 2012, aclarándose que la propuesta relativa al punto 7, y que dio lugar al debate, contenía un error material, que fue corregido en la redacción definitiva del Acta de la sesión, siendo el importe modificado del contrato de 406.896'54 €.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 2 de mayo de 2012 sobre no interposición de recurso de apelación y terminando con otra de 31 de igual mes y año sobre cambio de titularidad de un establecimiento.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 7, 14 y 22 de mayo de 2012.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. RENUNCIA DE LA CONCEJALA D^a DOLORES MUÑOZ CARRASCO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con el escrito presentado por D^a. Dolores Muñoz Carrasco, por el que renuncia a su condición de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y a cuantos cargos se derivan de la misma, en Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA:**

1º. Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de D^a. Dolores Muñoz Carrasco, a los efectos de lo previsto en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

2º. Poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista de IULV-CA, a la que pertenece la renunciante (que según se desprende de las listas publicadas, resulta ser D^a. Cristobalina Bejarano Lepe), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial.

4. DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA EN SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA D^a DOLORES MUÑOZ CARRASCO.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 20 del corriente mes de junio por el Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, en el que comunica:

“La designación de D. Juan Manuel Arozola Corvera como Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Huelva a partir de la fecha de este escrito, en sustitución de D^a Dolores Muñoz Carrasco por la renuncia de ésta como integrante de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del referido escrito y por tanto de la designación de D. Juan Manuel Arozola Corvera como Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en sustitución de D^a Dolores Muñoz Carrasco a partir del día 20 de junio de 2012 a todos los efectos.

5. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE EL DÍA 28 DE JUNIO SEA CONSIDERADO COMO “DÍA DEL ORGULLO GAY, LÉSBICO, TRANSEXUAL Y BISEXUAL”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 20 de junio de 2012.

La Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional para que el día 28 de junio de 2012 sea considerado como “Día del Orgullo Gay, Lésbico, Transexual y Bisexual”:

“El Día del Orgullo Gay se celebra el 28 de junio como conmemoración de las revueltas que tuvieron lugar en Stonewall, en el Greenwich Village de Nueva York, ese mismo día de 1969. Con este homenaje se pretende celebrar la dignidad, la igualdad y la diversidad del colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGTB) y, aprovechando la conmemoración de este acontecimiento, LA CORPORACION MUNICIPAL considera oportuno someter a consideración del Pleno la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

Nuestro país es un ejemplo vigente de madurez social y democrática al haberse producido en los últimos años profundas transformaciones en materia de derechos civiles para las personas lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGBTB)

Son los representantes de los ciudadanos los que tienen la responsabilidad de promover los cambios sociales precisos para que estos colectivos puedan afrontar su cotidianidad en las mismas condiciones de igualdad, libertad y respeto que el resto de ciudadanos y ciudadanas. La asunción por nuestra parte de las reivindicaciones de gays, lesbianas y transexuales, debe ser para los representantes de los ciudadanos una inmediata obligación de justicia. Actitudes diferentes favorecerían posiciones sociales en contra de estas personas, por miedo a lo diferente, e implicaría una dejación del deber de defensa de los intereses de los ciudadanos, que tienen los poderes públicos y quienes los detentan frente a la iniquidad y la discriminación.

Los representantes políticos deben ser los impulsores de la creación de una conciencia ciudadana solidaria, que promueva un cambio radical de actitud hacia las personas lesbianas, gays y transexuales y su realidad, y comprometerse de forma especial y prioritaria, apoyando las reivindicaciones de estas personas mediante la defensa del derecho fundamental de aquellos a ser y sentirse iguales.

Sin embargo, 76 países en el mundo continúan penalizando las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo e incluso siete de ellos (Mauritania, Sudán, Arabia Saudí, Irán, Yemen, 12 estados del norte de Nigeria y partes meridionales de Somalia), contemplan la pena de muerte en su legislación para estas prácticas, concretamente en el caso de Afganistán, la sodomía es castigada a pena de muerte por lapidación.

A todo ello hay que sumar numerosos países donde los asesinatos extrajudiciales y los crímenes de odio basados en la orientación sexual o la identidad de género ponen en riesgo a diario la vida y la integridad física de miles de activistas en defensa de los derechos humanos de la población LGTB en todo el mundo.

La Resolución A/HRC/17/L.9/Rev.1 sobre "Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género", copatrocinada por España, que el consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó el pasado 17 de junio de 2011 en Ginebra, supone un gran avance en el reconocimiento de los derechos relativos a la diversidad sexual y en la lucha contra la persecución legal a la que se ven sometidas estas personas solo por el hecho de su orientación sexual.

Dentro de los 113 países donde la homosexualidad es legal, 55 tienen legislación contra la discriminación por motivo de orientación sexual en el lugar de trabajo, en 10 de ellos, lesbianas, gays y bisexuales disfrutan de leyes de matrimonio igualitario, en 12 se permite adoptar a parejas del mismo sexo.

Estos son los elementos que dibujan el mapa de los derechos de lesbianas, gays y bisexuales en el mundo, según la sexta edición del Informe de Homofobia de Estado, que presentó la ILGA), en fecha 16 de Mayo de 2012, en Ginebra.

Por cuanto antecede, desde todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento queremos asegurar el respeto a la diversidad de orientación sexual para garantizar el mandato constitucional de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social para que siga siendo España un referente mundial en la consecución de derechos y libertades para todos, pero especialmente para las personas homosexuales, lesbianas, transexuales y bisexuales. Un hecho que nos beneficia a todos, también a los heterosexuales, porque la obtención de derechos de las minorías nos da a todos la posibilidad de vivir en una sociedad más igualitaria y libre.

La ampliación de derechos civiles, la Ley de Identidad de Género, el Plan de Inclusión Social (que incluye a las personas homosexuales y transexuales entre los colectivos prioritarios) y la Ley Orgánica de Educación (haciendo referencia al "reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual") son iniciativas políticas que el Gobierno de España ha llevado a cabo para impulsar los derechos del colectivo LGTB y que nos ha situado en la esfera internacional como uno de los estados más libres y modernos en el respeto a la diversidad.

Por todo ello, el Pleno realiza la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1.- El Ayuntamiento de Huelva colaborará con las demás Administraciones, dentro de su propio marco de competencias, para desarrollar y aplicar todas las medidas previstas en la legislación vigente contra cualquier discriminación por motivos de orientación, identidad sexual y diversidad familiar, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad cualquier suceso homófobo, tanto en el ámbito familiar como en el escolar, laboral, social o político.

2.- *Instar a las denuncias contra aquellos países que siguen persiguiendo a estas personas para que modifiquen sus legislación y respeten los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales.*

3.- *Impulsar políticas de igualdad que aseguren el derecho de las familias constituidas por personas del mismo sexo y sus hijos, a vivir con las mismas garantías legales que tienen las personas de orientación heterosexual.*

4.- *Contribuir a la comunicación positiva en la conmemoración del Día Internacional del Orgullo Gay”.*

Se ausenta de la sesión D. Francisco Moro Borrero.

6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RECONOCIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible D. Juan Carlos Adame Pérez, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional en reconocimiento de las cooperativas de Huelva:

“Desde el Excmo. Ayuntamiento de Huelva siempre hemos mostrado nuestro compromiso y apoyo dentro del campo de nuestras competencias, a las empresas de nuestro municipio en todas las formas jurídicas existentes. Sin embargo, con motivo del Año Internacional de las Cooperativas, queremos destacar las bondades en concreto que esta fórmula supone de apoyo, creación y mantenimiento del empleo en la situación socioeconómica por la que estamos atravesando. Los principios cooperativos por los que se rigen, como el control democrático de los socios, la participación económica de los mismo, el compromiso con la comunidad, entre otros, hace de esta fórmula de empresa un medio de creación y mantenimiento de empleo estable, generador de cohesión social y territorial.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA:

Primero.- El Ayuntamiento de Huelva acuerda otorgar su apoyo institucional a la resolución 64/136 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el año 2012, Año Internacional de las Cooperativas.

Asimismo, felicitar y reconocer a FAECTA por su labor en pro de la creación y mantenimiento de empleo, ya que en el actual contexto económico y social son necesarias iniciativas empresariales que reúnan las características que demuestran estas cooperativas, considerando que en el concepto de la cooperativa de trabajo ha

evolucionado sustancialmente y, en estos momentos, representa un modelo empresarial altamente competitivo, repartido por núcleos urbanos y rurales, en sectores tradicionales e innovadores.

Manifestamos nuestra voluntad de continuar colaborando con FAECTA, para la divulgación del Año Internacional de las Cooperativas, y de las actividades de promoción del cooperativismo que se impulsen en nuestra ciudad durante el año 2.012.

Segundo.- Las cooperativas ofrecen tres grandes fortalezas en un contexto económico convulso como el actual: impulsan una distribución equitativa de la riqueza, otorgan una importancia decisiva al capital humano y poseen un carácter democrático tanto en la participación empresarial como en la toma de decisiones.

Tercero.- En base a todo lo expuesto, continuaremos nuestra labor por mejorar y, en la medida de lo posible ampliar, las herramientas y recursos al alcance del Excmo. Ayuntamiento, para dar a conocer la fórmula del cooperativismo a las personas emprendedoras que se asienten desde los diferentes programas municipales, contando con la colaboración de las organizaciones representativas del sector.”

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Moro Borrero.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, se procede a examinar el punto núm. 22 del Orden del Día.

22. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL ONUBENSE DEL AÑO 2011.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012 en relación con el informe anual del Defensor del Onubense, correspondiente al año 2011.

Acto seguido se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Informe anual presentado por el Defensor del Onubense correspondiente al año 2011.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 36 del Orden del Día a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Gabriel Cruz Santana.

36. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PROCEDA A REVOCAR LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A FERTINAGRO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“La instalación de la Planta de Fabricación, Envasado y Almacenamiento de Fertilizantes y Productos para la Alimentación Animal, promovida por Fertinagro S.L.U. del Grupo TERVALIS, vulnera gravemente el PGOU de Huelva.

El PGOU de Huelva es norma de obligado cumplimiento y recoge los Acuerdos de 1991, firmados por los principales agentes sociales y distintas Administraciones como consecuencia de la presión social, cuyo objeto es la recuperación de la Avda. Fco. Montenegro para la ciudad, sustituyendo paulatinamente los usos industriales contaminantes por otros respetuosos con el medio ambiente.

Cuando el Ayuntamiento de Huelva, con el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a la cabeza, tomó la iniciativa de defender los intereses comunes y denegó la licencia a Endesa, para su central de ciclo combinado, la ciudadanía se echó a la calle para apoyarlo, en una manifestación sin precedentes, porque Huelva quiere y necesita recuperar la Av. Francisco Montenegro.

La fábrica de Fertinagro pretende instalarse sobre un suelo contaminado, según los informes que constan en el Expediente de la Autorización Ambiental Integrada, remitidos por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Huelva.

El Informe 1 “Comprobación de la Calidad de los Suelos. Fase Exploratoria”, (Ref. 40044121-01.0), y el Informe 2 “Análisis Cuantitativo de Riesgos”, (Ref. 40044121-02.0), han sido realizados, a instancias de la Autoridad Portuaria de Huelva, por la empresa Vorsevi. Estos ponen en evidencia la contaminación de los suelos.

Dado que la empresa está obligada a incluir en el proyecto un protocolo de descontaminación de los terrenos, que no ha incluido, se pone de manifiesto la improcedencia de la Autorización Ambiental Integrada concedida de manera irregular por la Junta de Andalucía, haciéndola nula de pleno derecho, como ya ha manifestado este grupo en el recurso presentado ante la Junta de Andalucía, de lo que se desprende el error, por parte de esta Corporación, en la concesión de la licencia de obras.

Es por ello, por lo que, aprovechando la presencia en este Consistorio de los dos grupos que hoy gobiernan la Junta de Andalucía, les pedimos, en especial al grupo de Izquierda Unida, que se ha manifestado de manera fehaciente a través de los medios en contra del mencionado proyecto, a la mayor coherencia posible en estos momentos, promoviendo la revocación de ambas autorizaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

1.- Que se revoque de manera urgente la licencia Municipal concedida a la Empresa Fertinagro en la Avenida Francisco Montenegro, facilitando una alternativa de ubicación en nuevos polígonos industriales. Esto supondría tanto para la empresa como para los trabajadores una verdadera alternativa de futuro a largo plazo.

2.- Que este Ayuntamiento, con el apoyo de todos los grupos, inste a la Junta de Andalucía, a la anulación de la AAI concedida de manera irregular que, por su ubicación en los terrenos contaminados en la Avda. Francisco Montenegro, vulnera diferentes leyes que dimanar de las Directivas Europeas que regulan la concesión de la AAI”.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y tres a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Ayuntamiento proceda a revocar la licencia de obras concedida a Fertinagro, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Gabriel Cruz Santana, D. Pedro Jiménez San José y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA INCENDIOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Pública, Movilidad y Tráfico, D^a Carmen Sacristán Olivares:

“La Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Huelva, de 14 de septiembre de 2007, recoge dentro de su Título III, denominado “Ejecución de la presente Ordenanza y Régimen Sancionador”, la tipificación de un cuadro de infracciones muy graves, graves y leves.

La experiencia acumulada a través de estos años en las visitas de inspección realizadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, han demostrado que en ocasiones es difícil encuadrar diferentes comportamientos dentro de un tipo

determinado, por lo que ha sido necesario hacer interpretaciones demasiadas forzadas al objeto de poder encuadrar los referidos comportamientos dentro de un tipo determinado.

De la misma manera, también se ha observado que en muchísimas ocasiones los expedientes abiertos al objeto de emitir el informe preceptivo sobre las condiciones de protección contra incendios se dilatan en el tiempo, con la remisión incesante de anexos por parte de los interesados, sin que en definitiva se adopten las soluciones necesarias para la emisión de un informe favorable; siendo necesario establecer un plazo de tiempo máximo para que dichos informes se sustancien, sin perjuicio de los plazos establecidos legalmente por la Ley de Procedimiento Administrativo y otras de aplicación.

Por último, como quiera que el establecimiento de un régimen sancionador no tiene como principal objetivo el recaudador, sino que se subsanen las anomalías detectadas para una mayor seguridad, es imprescindible que se le pueda dar la oportunidad al infractor de la reparación, sin que sea necesario adoptar otras medidas, salvo casos excepcionales, y en caso de reiterado incumplimiento.

Por todo lo anterior, la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Seguridad, Movilidad y Tráfico, propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Primero: *Modificación del artículo 2, en el sentido de incorporar como campo de aplicación a “cualquier otra normativa municipal que regule las condiciones de seguridad, que pueda provocar riesgo de incendio”; al objeto de dar cabida a los solares y terrenos que debido a su falta de atención por sus propietarios constituyan un grave riesgo de incendio.*

Segundo: *La modificación de los artículos 13, 14 y 15 y 22 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios por la siguiente redacción:*

“Artículo 13. Infracciones muy graves.

a) El incumplimiento, una vez iniciada la actividad o la ocupación correspondiente, de cualquier medida de seguridad en caso de incendio establecida por el proyecto técnico presentado para obtener la licencia o la autorización preceptivas de modificación significativa, o impuesta por las correspondientes licencia o autorización, cuando afecte a las condiciones de evacuación, si ello conlleva un riesgo para la seguridad de las personas.

b) El incumplimiento, una vez iniciada la actividad o la ocupación correspondiente, de cualquier medida de seguridad en caso de incendio establecida por el proyecto técnico presentado para obtener la licencia o la autorización de modificación significativa preceptivas, o impuesta por la licencia o la autorización correspondientes, cuando afecte a las condiciones de sectorización interior, de sectorización respecto a los vecinos, de resistencia al fuego de la estructura o de las instalaciones de protección en caso de incendio, si ello conlleva un riesgo para la seguridad de las personas.

c) El bloqueo o mal funcionamiento de la apertura de cualquier elemento de evacuación durante la permanencia de personal o público en los establecimientos o edificios.

d) *La negativa a permitir al personal que ejerce sus funciones de inspección el acceso a los establecimientos, actividades o edificios y la negativa a facilitar la función de inspección o el suministro de información falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, explícita o implícitamente.*

e) *El incumplimiento de cualquier norma, resolución o requerimiento sobre seguridad en caso de incendio de los establecimientos, solares, terrenos, actividades, infraestructuras o edificios que signifique un riesgo grave para la seguridad de las personas.*

f) *Actividades con fuego o explosivos, no autorizados expresamente, que motiven un riesgo real de incendio o de pánico entre el público en lugares de pública concurrencia.*

g) *La reincidencia o reiteración en la comisión de dos o más infracciones graves en el término de un año cuando así se haya declarado mediante resolución firme.*

h) *La venta de localidades por encima del aforo autorizado..*

Artículo 14: Infracciones graves.

a) *El incumplimiento, una vez iniciada la actividad o la ocupación correspondiente, de cualquier medida de seguridad en caso de incendio establecida por el proyecto técnico presentado para obtener la licencia o la autorización de modificación significativa preceptivas, o impuesta por la licencia o la autorización correspondientes, cuando afecte a las condiciones de evacuación, si no conlleva riesgo para la seguridad de las personas.*

b) *El incumplimiento, una vez iniciada la actividad o la ocupación correspondiente, de cualquier medida de seguridad en caso de incendio establecida por el proyecto técnico presentado para obtener la licencia o la autorización de modificación significativa preceptivas, o impuesta por la licencia o la autorización correspondientes, cuando afecte a las condiciones de sectorización interior, de sectorización respecto a los vecinos, de resistencia al fuego de la estructura o de las instalaciones de protección en caso de incendio, si no conlleva un riesgo para la seguridad de las personas.*

c) *La existencia de materiales combustibles por encima del nivel de riesgo de incendio autorizado o en un lugar inadecuado.*

d) *Tener material de decoración o mobiliario no adecuado a las características de reacción al fuego exigibles.*

e) *La obstaculización, la falta de mantenimiento, la incorrecta señalización o el mal funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como el funcionamiento deficiente del alumbrado de emergencia.*

f) *El incumplimiento de cualquier norma, resolución o requerimiento sobre seguridad en caso de incendio de los establecimientos, solares, terrenos,*

actividades, infraestructuras o edificios que no implique un riesgo grave para la seguridad de las personas.

g) La insuficiencia o el mal estado de funcionamiento de los dispositivos de ventilación o de evacuación de humos.

h) Permitir el aparcamiento de automóviles en las zonas donde esté prohibido por razón de accesos o salidas de emergencia, así como la ocupación de la vía pública en lugares señalizados como salida de emergencia o de acceso exclusivo para vehículos del Cuerpo de Bomberos.

i) No disponer de la puesta en marcha reglamentaria.

j) Falta de implantación real del Plan de Autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y estén obligados a tenerlo.

k) La emisión de certificación inexacta, incompleta o la falta de finalización de las obras y/o de las instalaciones o del mantenimiento de las condiciones de instalación.

l) La reincidencia o reiteración en la comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año cuando así se haya declarado mediante resolución firme.

Artículo 15: Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves cualquier incumplimiento de la normativa de prevención y seguridad en materia de incendios no tipificado como falta grave o muy grave.

Artículo 22: Medidas cautelares.

Si hay indicios racionales de que se ha cometido una infracción grave o muy grave, o manifiesta peligrosidad, el órgano competente para imponer la sanción correspondiente puede acordar como medida cautelar, previa o simultáneamente a la instrucción del expediente sancionador, y a solicitud del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, el cierre de los locales, establecimientos y/o instalaciones. Se podrá también proceder al cierre en el curso de un procedimiento sancionador si esta medida es necesaria para asegurar el cumplimiento de la legalidad”.

Tercero: Inclusión de un nuevo artículo.

“Artículo 16: Comisión de infracción que deriva en otra/s.

Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”.

Cuarto: La inclusión de una Disposición Adicional Tercera, con el siguiente texto:

“Sin perjuicio de los plazos parciales que se concedan a los promotores de obras y/o actividades para subsanar anomalías detectadas en los informes sobre condiciones de protección contra incendios, transcurrido un año desde la fecha de petición de licencia municipal sin que se haya obtenido el informe en sentido favorable, se denegará definitivamente la licencia solicitada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras legalmente procedentes”.

Quinto: *La inclusión de una Disposición Adicional Cuarta, con el siguiente texto:*

“El Servicio Municipal de Extinción de Incendios podrá realizar inspecciones para la comprobación de las condiciones de protección contra incendios, en aquellos edificios, locales o establecimientos que, por sus especiales características de riesgo o peligrosidad , así lo aconsejen; debiendo los titulares y/o propietarios de aquéllos prestar la máxima colaboración para el normal desarrollo de la actividad inspectora tendente a la práctica de las pruebas, comprobaciones y toma de muestras necesarias para la verificación de su cumplimiento , siendo de aplicación en caso contrario lo dispuesto en el Art. 13.d) de la presente Ordenanza.

Si como resultado de las inspecciones referidas anteriormente se observasen incumplimientos de lo establecido en el cuerpo normativo de la Ordenanza, se podrá fijar un plazo de tiempo para que el titular de la actividad proceda a determinar y ejecutar las medidas correctoras correspondientes, las cuales deberán ser informadas favorablemente por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, transcurrido el cual sin que se hayan subsanado las deficiencias detectadas, se procederá a la aplicación de las medidas correspondientes.

Los titulares o representantes legales de las actividades deberán tener disponible para su exhibición en caso de que les sea requerida, la correspondiente licencia municipal, el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio, y en su caso, el plan de emergencia.

Los responsables de la actividad deberán proporcionar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento cuantos datos y documentos, referentes a las condiciones de seguridad y protección contra incendios, se estimen convenientes para el desarrollo de sus labores de prevención, inspección e intervención en caso de siniestro.

Los titulares de las actividades deberán comunicar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento cualquier incendio que se produzca en su recinto o instalaciones, sin que se haya requerido su intervención, informando de sus causas y consecuencias, así como facilitando las visitas de inspección e investigación al respecto”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, de 13 de junio de 2012.

El Concejal del Grupo Municipal del PSOE, D. José M^a Benabat Arroyo, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstiene el Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, en los términos contenidos en la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, anteriormente transcrita.

2º.- Someter la mencionada modificación a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985 , no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL TAXI.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Pública, Movilidad y Tráfico, D^a Carmen Sacristán Olivares:

“La Ordenanza Municipal del Taxi de la Ciudad de Huelva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de febrero de 2.010, recoge en su Disposición Adicional Primera lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, el Ayuntamiento, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores confeccionará un programa en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones”.

Por ello, reunidos el pasado día 11 del presente mes de Junio en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva, todos los representantes del sector del Taxi (GAS AUTO, SERVITAXI, CCOO y UGT), junto a la Teniente de Alcalde que suscribe en representación del Ayuntamiento de Huelva, acuerdan ampliar la actual Ordenanza Municipal del Taxi en los conceptos que seguidamente se proponen y que igualmente están recogidos en el texto de la nueva ordenanza que se adjunta a la presente moción.

PROPUESTA:

1º. Agregar al artículo 5 de la ordenanza un nuevo punto (5.4), y un comentario final.

2º. El capítulo VII pasa a ser el correspondiente a horarios, calendarios, descansos y vacaciones recogidos en la Disposición Adicional Primera de La Ordenanza Municipal; aún cuando de momento solamente se ha llegado al acuerdo sobre descanso semanal. A este capítulo le corresponde el nuevo texto del artículo 38.

3º. En el nuevo texto de la ordenanza los capítulos VII y VIII pasan a ser VIII y IX y los artículos se desplazan uno hacia delante a partir del antiguo artículo 38, es decir, el antiguo 38 es ahora el 39 y así sucesivamente.

4º. Aumentar en un apartado (apartado h.) las infracciones muy graves, recogiendo de tal manera el incumplimiento de los acuerdos sobre descanso semanal.

5º. Agregar una nueva disposición adicional segunda, toda vez que en la reunión de referencia, se llegó entre otros, al acuerdo de valorar la eficacia de la medida a adoptar referente a los descansos y la posibilidad de un referéndum en caso de que se necesite adoptar alguna otra”.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 21 de junio de 2012, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, con los reparos que constan en el mismo.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 15 de Registro de Salida, de 22 de junio de 2012, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, que dice lo que sigue:

- 1. La vigente Ordenanza Municipal del Taxi de la ciudad de Huelva, publicada en el BOP de 17 de febrero de 2010 recoge en su Disposición Adicional 1ª que “De conformidad con lo establecido en el art. 40 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, el Ayuntamiento, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores, confeccionará un Programa en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones”.*
- 2. El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en vigor desde el pasado 13 de marzo, establece, en su art. 43-3 que “los Municipios podrán establecer en sus Ordenanzas, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social, por motivos de seguridad vial que, en su caso, resulten de aplicación, reglas de organización y coordinación del servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales”.*
- 3. El acuerdo alcanzado prevé un régimen de descansos de carácter obligatorio para todos los taxistas, en fines de semana alternos, por turnos (turno A y B), desde las 0,00 horas del sábado a las 0,00 horas del lunes, quedando exento los fines de*

semana de Colombinas y de las Fiestas de la Cinta, así como los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, cuando coincidan en fin de semana.

4. *Dicho acuerdo ha sido incluido en la Ordenanza Municipal, modificándose los preceptos correspondientes, contemplado el incumplimiento del referido régimen de descansos como infracción de carácter muy grave.*
5. *La modificación de la Ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que exige a) aprobación inicial por el Pleno, b) información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, c) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Una vez aprobada definitivamente deberá publicarse íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, no entrando en vigor la modificación hasta que se haya publicado completamente y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 del mismo texto legal”.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza del Taxi, en los términos contenidos en la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, anteriormente transcrita.

2º.- Someter la mencionada modificación a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985 , no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D. Pedro Jiménez San José y se ausenta D^a Elena Tobar Clavero.

9. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA ZONA ORA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D^a Carmen Sacristán Olivares, en relación a la modificación de la Ordenanza conjunta fiscal y reguladora del Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria:

“PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza conjunta fiscal y reguladora del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, en los términos siguientes:

1º. Adecuación de la Ordenanza Reguladora a las necesidades actuales y en consonancia con la petición de los usuarios, ya que esta Ordenanza reguladora no se ha visto modificada en los diez años desde su aprobación, salvo en muy pequeños detalles, por lo que se hacía necesario una adecuación más amplia y completa. Y especialmente la creación de una nueva zona verde denominada “bolsa disuasoria” que, a un precio muy reducido, permita aparcar en zonas donde actualmente se realiza y que son manejadas por “gorrillas” sin ningún tipo de seguridad jurídica y servicios.

Esta Ordenanza reguladora viene a dar satisfacción a las peticiones de los usuarios con la creación de los bonos semanales y mensuales y el aumento del tiempo de aparcamiento en las zonas reguladas.

2º. Adecuación de la Ordenanza Fiscal para que contemplara las nuevas tasas que se desprendía de las modificaciones introducidas en la Ordenanza reguladora así como el aumento de las tasas existentes adecuándolas a los precios actuales de mercado. Las tasas han subido un 20% cuando la desviación del I.P.C. desde el año 2.002 hasta la fecha se sitúa en el 30%.

Modificación en el articulado de la Ordenanza:

Ordenanza Fiscal de las tasas por el estacionamiento de vehículos en las vías pública municipales con limitación horaria.

- *Art. 1: se ajusta a las nuevas Leyes en vigor.*
- *Art. 2: se incluye el no pagar la tasa a los vehículos autorizados por el Ayuntamiento en su punto c) ya que no se encontraba regulado anteriormente, siendo necesario exonerar de pago a los vehículos oficiales municipales. Se suprimen los puntos b) y d) de la antigua Ordenanza por ser reiterativos con otros puntos de la misma.*
- *Art. 3: no sufre modificación alguna.*
- *Art. 4: se modifica totalmente, dándole la redacción propuesta por el Departamento de Rentas.*

- *Art. 5: cambia totalmente su contenido incluyéndose las nuevas tasas semanal, en el caso de los residentes en zona azul, y mensual en los casos de los residente en zona naranja, así como la tasa de la nueva zona denominada “zona verde”.*
Así mismo, para mejor comprensión, se realiza una tabla en la que se expresa la cuantías concretas referidas a un tiempo concreto de aparcamiento ampliándose, además, el tiempo máximo autorizado, que pasa de 120 a 150 minutos.
Con estas modificaciones se contemplan las nuevas tasas a las que se refiere la Ordenanza reguladora y se clarifica los tiempos de pago en las zonas.
- *Art. 6: en este artículo se introduce un sistema de tarifas más acorde con la realidad en lo referente a la anulación de denuncias, dependiendo de los distintos casos que pueden presentarse. Se anula el art. 6 de obligación de pago de la antigua Ordenanza, pasa al art. 8 de la nueva Ordenanza.*
- *Art. 7: se introduce el horario de las bolsas disuasorias (zona verde) de nueva creación.*
- *Art. 8: corresponde al antigua art. 6 de la Ordenanza y que redactado de una forma más clara y fácilmente entendible, aunque no cambia el mensaje y el espíritu de la norma.*

Esta Ordenanza Fiscal consta de 8 artículos, suprimiéndose el art. 9 de la antigua Ordenanza.

*Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías pública
municipales con limitación horaria.*

- *Art. 1: se cambia la redacción dándole una nueva que se ajusta más al objeto de la Ordenanza, sin que cambie el espíritu que se reflejaba en este artículo antes de la modificación.*
- *Art. 2: se introduce la creación de la nueva zona verde (bolsa disuasoria), así como se amplía los tiempos máximos de aparcamiento y la creación de tickets de residentes semanal de zona azul y mensual de zona naranja.*
Del mismo modo en este artículo se introduce que las modificaciones sobre las calles y zonas reguladas que se contemplan en el art. 11 de la Ordenanza se realizarán por Decreto de la Alcaldía, por ser este método mucho más ágil y acorde con las necesidades de gestión de la zona.
- *Art. 3: se introduce el horario de la nueva zona verde.*
- *Art. 4: no sufre variación.*

- *Art. 5: es un artículo de nueva redacción refiriéndose a residentes, que compendia lo que anteriormente se encontraba disperso entre la Ordenanza Fiscal y Reguladora.*
- *Art. 6: corresponde al art. 5 de la anterior Ordenanza, no sufriendo modificaciones.*
- *Art. 7: corresponde al antiguo art. 6 de la anterior Ordenanza y las modificaciones son las propias de las modificaciones legales a nivel nacional y autonómico y adecuación de lo aprobado en la Ordenanza y que tiene repercusión en este artículo donde regulamos las infracciones.*
- *Art. 8: adecuación legislativa a las nuevas leyes de carácter nacional aplicables.*
- *Art. 9: no sufre modificación.*
- *Art. 10: nuevo artículo en el que se contemplan las prescripciones legales que se derivan de los textos legislativos aplicables para esta Ordenanza a nivel nacional o autonómico.*
- *Art. 11 y último: se reflejan las calles que se encuentran actualmente reguladas.”*

Consta en el expediente informe de la Jefe de Servicio de la Administración de Rentas, Sra. Tercero Peña, de fecha 15 de junio de 2012, con el contenido que consta en el mismo.

También consta en el expediente informe del Jefe de la Policía Local, D. Miguel Olivares del Rosal, de 21 de junio de 2012.

Igualmente consta en el expediente informe de la Economista Sra. De Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, de 22 de junio de 2012, con el contenido que consta en el mismo.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, se abstiene el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y no votan los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, ocho en contra y una abstención, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza conjunta Fiscal y Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en las Zonas con Limitación Horaria, anteriormente transcrita.

2º.- Someter la mencionada modificación a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985 , no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

3º.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz y se ausenta D. Felipe Antonio Arias Palma.

10. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2011 SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL (EXPTE. 17/2011).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

- Expte. 17/2011, para la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2012: 145.779,20 euros.

Presupuesto 2013: 174.935,00 euros.

Presupuesto 2014: 174.935,00 euros.

Presupuesto 2015: 174.935,00 euros.

Presupuesto 2016: 29.155,80 euros.

Resultando que por Decreto del Teniente de Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior de fecha uno de junio de dos mil doce se declara desierta la licitación por tramitación ordinaria y procedimiento negociado mediante varios criterios de adjudicación, del suministro en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el archivo del expediente y dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2011, por el que se adoptaba compromiso de gastos de las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaba este contrato al Ayuntamiento.

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:
Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2011, adoptado en relación al expediente 17/2011 para la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento mediante sistema de renting, de vehículos con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta propuesta”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión D. Francisco Moro Borrero y se reincorpora D. Felipe Antonio Arias Palma.

11. DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible; D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el plan de ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012. A los efectos de dar cumplimiento a las medidas incluidas en el mismo, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la no disponibilidad de los siguientes créditos en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2012.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

MEDIDA 1.1 SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
800 221 1620400	134.406,98	
800 221 16103	404.934,67	
800 221 16104	711.401,35	
800 221 1620000	155.460,76	
800 221 1620401	163.938,42	
800 221 1620900	390,23	
800 221 1620901	20.609,31	
800 221 16400	4.682,79	
800 221 16401	2.146,28	
800 221 16402	2.029,21	
	TOTAL	1.600.000,00

MEDIDA 1.4 REDUCCIÓN 50% COSTE PERSONAL CULTURA EN LOS BARRIOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
700 330 131.00	190.000,00	
	TOTAL	190.000,00

2º.- Aprobar las bajas por anulación de los siguientes créditos en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2012.

MEDIDA 1.5.1 PATRONATO MPAL. CULTURA SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
790 330 162	8.000,00	
	TOTAL	8.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
700 330 41201	8.000,00	

MEDIDA 1.5.2 PATRONATO MPAL. DEPORTES
--

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
791 340 162	60.000,00	
	TOTAL	60.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
700 340 41301	60.000,00	

MEDIDA 1.5.3 GERENCIA MPAL. URBANISMO SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
190 151 13000	25.000,00	
190 151 13002	40.000,00	
	TOTAL	65.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
100 151 410	65.000,00	

MEDIDA 1.5.4 PATRONATO MPAL. HUELVA IMPULSA SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
390 241 16209	65.000,00	
	TOTAL	65.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
300 241 41401	65.000,00	

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

MEDIDA 1.7.1 PATRONATO MPAL. CULTURA SUPRESIÓN GERENTE		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
790 330 130	25.000,00	
	TOTAL	25.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
700 330 41201	25.000,00	

MEDIDA 1.7.2 GERENCIA MPAL. URBANISMO SUPRESIÓN GERENTE		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
190 151 10100	16.000,00	
190 151 10101	19.000,00	
	TOTAL	35.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
100 151 410	35.000,00	

MEDIDA 1.7.3 PATRONATO MPAL. HUELVA IMPULSA SUPRESIÓN GERENTE		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
390 241 101	19.000,00	
390 241 160	6.000,00	
	TOTAL	25.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA	IMPORTE	

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

PRESUPUESTARIA		
300 241 41401	25.000,00	

MEDIDA 6.1 REDUCCIÓN 20% COSTE PERSONAL EVENTUAL CONFIANZA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
150 150 110.00	5.883,60	
350 931 110.00	7.145,35	
400 230 110.00	3.377,53	
700 330 110.00	8.403,35	
700 340 110.00	2.460,35	
800 920 110.00	72.729,82	
	TOTAL	100.000,00

MEDIDA 13.1 REDUCCIÓN 1ª TENENCIA ALCALDÍA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE OTRA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
550 912 100.00	58.600,00	
	TOTAL	58.600,00

MEDIDA 15.1 SUPRESIÓN OFICINA DEFENSOR DEL ONUBENSE		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
500 925 226.99.15	4.000,00	
	TOTAL	4.000,00

MEDIDA 16.6 REDUCCIÓN PRESUPUESTO SUBVENCIONES CULTURA Y DEPORTES		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
700 334 489.35	12.000,00	

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

700 334 489.54	26.000,00	
700 334 489.56	7.112,50	
700 338 489.36	3.800,00	
700 338 489.37	12.000,00	
700 338 489.38	3.800,00	
700 340 489.51	4.000,00	
700 340 489.52	5.500,00	
700 340 489.53	4.500,00	
700 340 489.54	8.000,00	
700 340 489.55	2.212,50	
700 340 489.56	2.212,50	
700 340 489.57	2.212,50	
700 340 489.58	2.212,50	
700 340 489.61	2.212,50	
700 340 489.63	2.000,00	
700 340 489.64	810,00	
700 340 489.65	915,00	
700 340 489.67	1.000,00	
700 340 489.72	1.500,00	
700 340 489.73	8.000,00	
	TOTAL	112.000,00

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 13 de junio de 2012, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, diez en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y se ausenta D. Gabriel Cruz Santana.

12. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con el siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 15 de junio de 2012:

“A la vista del informe del Sr. Interventor de fecha 15 de junio de 2012, y conforme a la Base 39.2 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, HE RESUELTO, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2011, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, y cuyo resumen en euros es el siguiente:

1. Fondos Líquidos	2.780.562,96
2. Derechos Pendientes Cobro	126.157.728,97
(+) Del Presupuesto Corriente	26.581.917,78
(+) Del Presupuesto Cerrado	96.263.771,76
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	8.650.716,34
(-) Cobros realizados pendientes aplicación definitiva	5.338.676,91
3. Obligaciones Pendientes de Pago	191.958.711,22
(+) Del Presupuesto Corriente	50.204.067,54
(+) Del Presupuesto Cerrado	86.836.946,61
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	54.917.720,38
(-) Pagos realizados pendientes aplicación definitiva	23,31
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	- 63.020.419,29
II. Saldos de dudoso cobro	33.605.342,37
III. Exceso de financiación afectada	13.693.173,47
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-110.318.935,13

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO aprobar la incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para Gastos con Financiación Afectada por importe de 14.011.249,32 euros”.

Constan en el expediente informe de D. José Calvillo Berlanga, Viceinterventor de Fondos Municipales, e informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 13 y 15 de junio de 2012, respectivamente.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011.

Se reincorpora a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

13. CONVENIO CON LA ENTIDAD URBASER, S.A. RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y COMPROMISOS Y GARANTÍAS DE PAGOS FUTUROS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Antonio Arias Palma, sobre Convenio Administrativo a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Entidad mercantil URBASER, S.A.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 14 de Registro de Salida, de fecha 20 de junio de 2012, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 25 de noviembre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento adjudicó a URBASER, S.A. la gestión del servicio de creación, conservación y mantenimiento de las zonas verdes, suscribiéndose el correspondiente contrato administrativo el 18 de diciembre de 2009. La duración del contrato, según la cláusula 4ª, es de 4 años desde su firma, pudiendo prorrogarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 2. En fecha 17 de enero de 2012 el Pleno Municipal aprueba una modificación del mismo, consistente en reducir su importe en un 16,30%, en ejecución del Plan de Saneamiento Financiero también aprobado por el Pleno, modificación que se encuentra en la actualidad pendiente de formalización en documento administrativo.*

3. *No obstante lo anterior, las prestaciones contractuales quedaron suspendidas el 19 de noviembre de 2011, a solicitud del contratista y por causa no imputable al mismo, debido al impago de facturas por parte de este Ayuntamiento.*
4. *En fecha 13 de febrero del actual, la Junta de Gobierno Municipal aprueba un Convenio para la resolución de mutuo acuerdo del contrato referido, con efectos del 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del levantamiento progresivo de la suspensión de las prestaciones hasta dicha fecha. La eficacia de dicho Convenio quedó supeditada a su aprobación por el órgano de contratación, el Pleno Municipal, lo cual no llegó a producirse, no desplegando efectos el mismo excepto en lo relativo al levantamiento progresivo y paulatino de la suspensión cautelar.*
5. *En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimiento necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, URBASER, S.A. ha percibido la cantidad adeudada por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2012, que asciende a 8.127.842,45 euros.*
6. *En fecha 1 de junio de 2012, la Administración Municipal ha solicitado de dicha Entidad el levantamiento de la suspensión cautelar operada desde el 19 de noviembre de 2011.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *En virtud del Convenio Administrativo propuesto, URBASER, S.A. procede a levantar, con efectos del 12 de junio de 2012, la suspensión del contrato al haberse abonado la cantidad adeudada a 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la compensación de los daños que tal suspensión haya irrogado a la entidad contratista, y de la efectividad de la modificación contractual relativa a la revisión de prestaciones y precios aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.*

Igualmente, se pacta dejar sin efecto la propuesta de aprobación del Convenio Administrativo formulada por la Junta de Gobierno Municipal (suscrito el 15 de febrero), en lo referente a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, previéndose una nueva modificación a la baja del mismo, que desplegará efectos el 1 de enero de 2013, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Ajuste formulado en cumplimiento del Real Decreto Ley 4/2012, y Real Decreto Ley 7/2012.

El Ayuntamiento se compromete a abonar a URBASER, S.A. el importe de las facturas vencidas correspondientes a los servicios ejecutados y por ejecutar,

durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, de forma que el impago de cualquiera de las facturas implicaría potestativamente para URBASER, S.A. la resolución del contrato, bastando para ello la mera comunicación escrita de la misma al Ayuntamiento, en un plazo no inferior a 30 días anteriores a la eficacia de la medida. En este supuesto, el Ayuntamiento procederá a abonar el importe de las facturas impagadas junto con los intereses de demora y devolverá la garantía definitiva, en tanto que URBASER, S.A. renunciará a los daños y perjuicios, incluido el lucro cesante, a excepción de los ocasionados por la suspensión del contrato, y los derivados de los costes de los despidos del personal que, en su caso, se produzcan, pero sin que la aprobación del documento suponga reconocimiento alguno por parte del Ayuntamiento de la obligación de asumir tales costes.

Igualmente, y en cuanto a los bienes afectos al contrato, se prevé su no reversión al Ayuntamiento, salvo que éste abone a URBASER, S.A. el valor que corresponda.

2. *El Convenio propuesto contiene, desde el punto de vista jurídico, dos pronunciamientos:*

a) *La reanudación del servicio, una vez superada la causa legal de suspensión prevista en el art. 200-5 de la Ley de Contratos del Sector Público, con reserva de la entidad contratista de la acción para exigir los daños y perjuicios derivados de tal suspensión.*

Nada que objetar a ésta previsión.

b) *La previsión de una posible resolución contractual de mutuo acuerdo, para el supuesto de que se produzca, en lo sucesivo, nuevos impagos de facturas, con modificación del régimen legal previsto en el contrato inicial (que se remitía a la Ley de Contratos del Sector Público, art. 200-6), si bien con renuncia expresa de la Entidad contratista a exigir daños y perjuicios por tal resolución, a excepción de los costes derivados del posible despido de personal, pero sin que ello, como ya hemos indicado, suponga reconocimiento alguno por parte del Ayuntamiento de la obligación de asumir dichos costes.*

Igualmente, se establece una previsión en orden a la no reversión al Ayuntamiento de los bienes afectos al contrato y la posibilidad de su adquisición, abonando al contratista su valor.

Este régimen singular de resolución contractual se justifica en el documento en aras de evitar una nueva situación de endeudamiento que implique graves perjuicios para ambas partes (ruptura de la economía del contrato para la concesionaria y el devengo continuado de altos intereses de demora así como indemnizaciones a soportar por el Ayuntamiento).

3. *La normativa aplicable al presente contrato, está contenida en la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007, al haberse concertado bajo su vigencia (Disposición Transitoria Primera 2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*

Dicho cuerpo normativo prevé, en su art. 202, la posibilidad de modificar los contratos “por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”, sin que puedan afectar tales modificaciones a las condiciones esenciales del contrato.

Qué duda cabe que el Convenio contempla una modificación del régimen jurídico de las condiciones contractuales que afecta al procedimiento de resolución por causas imputables a la Administración (impago de facturas), en la que ésta renuncia a exigir al contratista el cumplimiento de lo previsto en la LCSP, que establece una demora superior a 4 meses para la suspensión y 8 meses para instar la resolución, a cambio de que aquél renuncie a su vez a exigir daños y perjuicios por lucro cesante a la Administración, salvo los costes de los despidos del personal, que, al no aceptarlos tampoco el Ayuntamiento, tendrían que dilucidarse en su caso en sede judicial.

Las razones justificativas de tal acuerdo quedan expresadas en el texto del Convenio, pretendiéndose evitar perjuicios evidentes para ambas partes en la actual coyuntura económica y financiera del Ayuntamiento, sin que quepa apreciar que nos encontremos ante una modificación que afecte a elementos esenciales del contrato, tal y como se definen estos en el actual art. 92 quater-3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 24 de noviembre de 2011.

Por otro lado, los arts. 206, 207 y 208 consideran causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, que sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sean imputables al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En este caso, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, debiendo preverse la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Dichos preceptos deben interpretarse a la luz de lo dispuesto en el art. 25 de la LCSP, que, refiriéndose a la libertad de pactos, prescribe que “en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración”.

En el supuesto que nos ocupa, no se aprecia que los pactos incluidos en el Convenio, y la modificación contractual operada a través del mismo relativa a su posible resolución se separen sustancialmente de dichos principios.

Por lo que se refiere a la no reversión al Ayuntamiento de los bienes afectos al contrato, no se contempla en el mismo cláusula alguna que obligue al contratista a llevar a efecto tal reversión.

Finalmente, y en cuanto a las implicaciones económicas del Convenio y sus efectos sobre los Planes de Saneamiento Económico-Financiero y de Ajuste Municipal, deberá informar la Intervención Municipal”.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 21 de junio de 2012, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos y por tanto el Convenio Administrativo a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil URBASER, S.A. contratista del servicio de creación, conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad, en los términos que constan en el expediente de su razón, diligenciándose copia del mismo, a los efectos oportunos.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

14. RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“En la Casa Consistorial de la Ciudad de Huelva, a diecinueve de junio de dos mil doce.

Vista la propuesta de aprobación del Plan de Disposición de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal, conformado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, de fecha 12 de junio de 2012.

Consta igualmente en el expediente informe favorable del Interventor Municipal, de fecha 15 de junio de 2012.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO: Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice lo que sigue:

**PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

1. Principios generales y ámbito de aplicación.

*1).- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva tiene por objeto conseguir una **adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo** previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.*

*2).- La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de **unidad de caja** con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.*

3).- La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de Disposición de Fondos son las contenidas en el Presupuesto de Tesorería mensual, que podrá complementarse con el Presupuesto Financiero Anual, en su caso.

*4).- **Ámbito de aplicación.** El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación tanto para el Ayuntamiento para sus entes dependientes.*

2. Excepciones

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

** los pagos que hayan de realizarse en **formalización** (como las **compensaciones**, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.*

** los pagos de obligaciones con origen en **gastos financiados con ingresos afectados** que expresamente, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.*

** los pagos que, por su **peculiar naturaleza**, deben ser abonados para que tenga plena eficacia el contrato que amparan, como, por ejemplo, **primas de seguro**.*

** **Los anticipos de Caja Fija con los límites establecidos en las bases de ejecución de los presupuestos.** Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación.*

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

*El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de **antigüedad**.*

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

a) en las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al Registro General del Ayuntamiento.

b) en las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) en cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) en las resoluciones judiciales, la fecha de ésta.

f) para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

4. Orden de prelación.

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establecen las siguientes prioridades:

Primero. Gastos de operaciones de créditos.(Capítulos 3 y 9)

Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la el artículo 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011, (BOE 27-9-2011): “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

Segundo. Devolución de fianzas, depósitos en metálico y pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Al tratarse de recursos ajenos de los que el Ayuntamiento es depositario, se satisfarán tan pronto se reconozcan.

Tercero. Cuotas sociales y tributos a la AEAT.

Pago de las aportaciones de la entidad y del personal a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros, tanto los pertenecientes al Ayuntamiento como a sus entes dependientes, en atención a los perjuicios económicos que conllevarían sus impagos (recargos, intereses, retención de la PIE, etc), así como a sus consecuencias jurídicas (imposibilidad de percepción de subvenciones).

Cuarto. Pagos al personal:(Capítulo 1)

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

a) pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, así como las retenciones derivadas de la misma.

b) pagos de dietas y gastos de desplazamiento, incluidas las dietas por asistencia a órganos colegiados a percibir por los Concejales y tribunales de oposición.

c) pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Quinto. Transferencias a entes dependientes.....(Capítulo 4)

Se aplicará ésta orden de prelación a las transferencias destinadas única y exclusivamente para atender los pagos contenidos en las órdenes de prelación anteriores, y por su orden de preferencia.

Sexto. Pagos preferentes de diversa naturaleza.

a) Pagos derivados de aportaciones a grupos políticos.

b) pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.

c) pagos derivados de embargos de autoridades judiciales o administrativas.

Séptimo. Pagos de operaciones comerciales antiguas..(Capítulos 2 y 6)

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Pagos de operaciones comerciales corrientes.(Capítulos 2 y 6)

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Subvenciones (Capítulos 4 y 7), y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias, subvenciones, y demás gastos no contemplados en los apartados anteriores.

5. Normas de aplicación.

1ª.- Fecha de previsión de pago de facturas: *A los efectos de su tramitación y adecuado pago en plazo, todas las facturas tendrán que presentarse, obligatoriamente, en el Registro General del Ayuntamiento.*

*Desde la fecha de entrada por el Registro de facturas, siempre que el servicio o suministro se haya prestado con anterioridad y sea de conformidad, empezará a contar el plazo legal de pago en el que debe de satisfacerse. A tal efecto, en el momento de registrar su entrada, se le asignará una fecha previsible de pago que será el **plazo máximo legalmente permitido**.*

*Actualmente, conforme dispone el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, los plazos de pago **en operaciones comerciales** en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 serán los siguientes:*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo será dentro de los **cuarenta días** ...*

A partir del 1 de enero de 2013 se aplicará el plazo de treinta días.

Con independencia de dicho plazo máximo, podrán otorgarse otros plazos de pago inferiores a los máximos legales a proveedores considerados preferentes.

Podrán ser considerados proveedores preferentes aquellos que la prestación económica que reciban vaya destinado, en su inmensa mayoría, a la satisfacción de las

nóminas de su personal, siendo, a la vez, esta Administración la única fuente de ingresos de los mismos, al realizar un servicio o suministro en exclusiva para el Ayuntamiento de Huelva o sus Organismos Autónomos.

2ª.- Resoluciones motivadas.

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, en cuanto a la introducción de la **flexibilidad** que el mismo realiza referente a la **expedición de órdenes de pago**, y, por lo tanto, en la realización material del mismo, al estipular que “El Ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros”, se establecen los siguientes criterios para flexibilizar las órdenes de pago y su materialización:*

1- Mediante resolución motivada del ordenador de pagos se podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:

- a) Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.*
- b) Gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, y aranceles de notarios y registradores.*
- c) Cuando se trate de **gastos financiados con subvenciones finalistas** en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá alterar el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.*

Los presentes pagos deberán respetar, en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo, tercero y cuarto.

2.- Mediante acuerdo plenario, el Ayuntamiento podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:

- a) Se podrá ordenar el pago, con carácter excepcional, de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos que se consideren esenciales e imprescindibles para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios esenciales, básicos y necesarios para los ciudadanos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.*
- b) **Operaciones de quita y espera** con los proveedores municipales.*

Los presentes pagos deberán respetar, en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo, tercero y cuarto.

3ª.- Las obligaciones que deriven del reconocimiento **de intereses moratorios** al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados cuando se efectúe el pago material de la obligación principal.

Tras el reconocimiento y aprobación de los intereses que, por dicha demora, procedan, el pago se realizará en el mismo nivel de prioridad que tendría el crédito principal del que derivan.

4ª.- Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del Ordenador de pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

5º.- Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los **pagos de operaciones comerciales**. Por corresponder, normalmente, a ejercicios ya cerrados, el registro de entradas de facturas de Intervención será el que otorgue el derecho de cobro de las facturas en cuanto a vencimiento, debiendo colocarse éstas, por lo tanto, con el vencimiento que debieron tener cuando se registraron.

6º.- No se aceptará por el Ayuntamiento como forma de pago la domiciliación en cuenta, salvo cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional.

7º.- No se aceptarán, como formas de pago, el pago en efectivo, la entrega de pagarés o letras de cambio.

8º.- En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

9º.- Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no será achacable al ayuntamiento ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.)

6. Ordenación de los pagos.

Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los pagos:

1ª.- *Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la **Tesorería municipal** en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de disposición de fondos.*

2ª.- Desaparición del documento contable “P” en todas sus modalidades.

*El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que en el Plan de Disposición de Fondos se podrán adoptar medidas que faciliten una **eficiente y eficaz gestión de la tesorería** de la Entidad. Con base en dicho precepto y en lo dispuesto en la **Instrucción de Contabilidad para la Administración Local** (aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que regula la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, ICMN), que establece que los documentos contables dejan de estar normalizados y estos se establecerán por cada entidad local en función de sus necesidades de información y de la operatoria que se siga en la tramitación de los diferentes tipos de operaciones, se estima que, habiendo desaparecido la fase contable P, ya **no es preciso expedir la “P” como documento contable que recoja la orden de pago.***

*El acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en **RELACIONES de ÓRDENES DE PAGO**, que recogerán la información de importe bruto y líquido de cada operación incluida en dichas relaciones, las retenciones correspondientes, la identificación del acreedor, la descripción de la operación y la aplicación presupuestaria a la que se imputan las obligaciones económicas que previamente han sido reconocidas en su correspondiente fase contable, así como el resto de contenido legal establecido.*

*Las relaciones de órdenes de pago se **podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos materiales**, debiendo constar en dicho documento la referencia a ambas fases (ordenación del pago y pago material)*

3ª.- *Como regla general, y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva, con la periodicidad que tal dependencia establezca, intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual.*

4ª.- *Como consecuencia de lo estipulado en el párrafo segundo se eliminará el traslado de documentos contables en papel para realizar pagos a la Tesorería municipal. La Intervención finalizará contabilizando la fase O, y por la Tesorería, del programa de contabilidad, se irán expidiendo las propuestas de pago en función a lo previsto en el presente Plan, sin perjuicio de que, cuando se precise, sean requeridos determinados documentos para su comprobación.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las bases de ejecución del presupuesto se entenderán modificadas en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Plan de disposición de fondos.

Por la Concejalía de Hacienda podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor una vez ratificado el presente Decreto por el Ayuntamiento Pleno, al contener disposiciones reguladas actualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

Constan en el expediente informe del Tesorero de Fondos, D. Julián José Valiente Rubio, e informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 y 15 de junio de 2012, respectivamente.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez en contra y una abstención, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente transcrito.

Se ausentan de la sesión D^a Esther Cumbreira Leandro y D. Gabriel Cruz Santana.

15. MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO DE 2012.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el plan de ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, en el que se adoptan una serie de medidas, concretamente las incluidas en el apartado B.2 “medidas de gastos” y B.3 “otro tipo de medidas,” que afectan a las normas contenidas en las

Bases de Ejecución Presupuestaria. Asimismo, la reforma del artículo 135 de la Constitución Española hace necesario adaptar dichas Bases de Ejecución. En concreto, las medidas mencionadas anteriormente son las siguientes:

- 1. Medida: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro, cuyas previsiones cuantificadas desde el 2011 al 2022 aparecen recogidas en el apartado A.3 **MAGNITVDS FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS** del Plan de Ajuste.*
- 2. Medida: Cumplimiento estricto del plan de disposición de fondos de la Tesorería*
- 3. Medida: Reducción del presupuesto del funcionamiento de los grupos políticos.*
- 4. Las previsiones para la Estabilidad presupuestaria, derivadas de la reciente modificación en este sentido de la Constitución Española, conllevan respecto a la deuda pública que el pago de los intereses y el capital de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.*

En base a lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las siguientes modificaciones en las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2012:

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5. DE LA BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 1.893,18 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 108,18 euros mensuales por cada Concejal perteneciente al Grupo, así como 270,45 euros por Concejal del Grupo en el Gobierno Municipal.

MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO 2. DE LA BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS

2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establecerá en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO 2. DE LA BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

2. A efectos de los establecido en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, se determinarán conforme a los criterios establecidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe de julio de 2007, siguiendo los siguientes porcentajes:

<i>Antigüedad en años</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Corriente</i>	<i>0%</i>
<i>1</i>	<i>0%</i>
<i>2</i>	<i>25%</i>
<i>3</i>	<i>50%</i>
<i>4</i>	<i>60%</i>
<i>5-más</i>	<i>100%</i>

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 15 de junio de 2012.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^a María Villadeamigo Segovia, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejala presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, ocho en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2012 en el siguiente sentido:

- Modificar el apartado 5 de la BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 1.893,18 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 108,18 euros mensuales por cada Concejala perteneciente al Grupo, así como 270,45 euros por Concejala del Grupo en el Gobierno Municipal.

- Modificar el párrafo 2 de la BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.-

2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones

presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establecerá en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

- Modificar el párrafo 2 de la BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

2. A efectos de lo establecido en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, se determinarán conforme a los criterios establecidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe de julio de 2007, siguiendo los siguientes porcentajes:

Antigüedad en años	Porcentaje
Corriente	0%
1	0%
2	25%
3	50%
4	60%
5-más	100%

2º. Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

16. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre expediente de modificación presupuestaria.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 13 de junio de 2012.

El Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, informa verbalmente que con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa antes indicada, la modificación presupuestaria que asciende a 708.000 euros fue sustituida por otra cuyo importe es de 395.200 euros, ambas por suplemento de créditos, la cual fue remitida por correo electrónico a los distintos Grupos Políticos.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible y por tanto la siguiente modificación presupuestaria:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

PARTIDAS DE ALTA

900/169/212.90 “Conservación y Mejora Edificios”	3.600,00 euros
900/169/227.00 “Limpieza Dependencias y Otros Gastos”	30.000,00 euros
TOTAL ALTAS	33.600,00 euros

PARTIDAS DE BAJA

300/934/227.08 “Servicios de Recaudación”	33.600,00 euros
TOTAL BAJAS	33.600,00 euros

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

PARTIDAS DE ALTA

350/011/310.91 “Intereses Entidades Bancarias l/p”	260.000,00 euros
350/011/310.90 “Intereses Entidades Bancarias c/p”	135.200,00 euros
TOTAL ALTAS	395.200,00 euros

PARTIDAS DE BAJA

700 330 41201 Patronato Mpal. Cultura	33.000,00 euros
700 340 41301 Patronato Mpal. Deportes	60.000,00 euros
100 151 410 Gerencia Mpal. Urbanismo	100.000,00 euros
300 241 41401 Huelva Impulsa	90.000,00 euros
500 925 2269915 Gastos Func. Ofic. Defensor Onubense	4.000,00 euros
700 334 48935 Semana santa	12.000,00 euros
700 334 48954 Festival de cine iberoamericano	26.000,00 euros
700 334 48956 Banda semana santa	7.112,50 euros

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

700 338	48936	Hermandad de la cinta	3.800,00 euros
700 338	48937	F.O.P.A.C.	12.000,00 euros
700 340	48951	Convenio federación onubense fútbol	4.000,00 euros
700 340	48952	C.D.Higueral	5.500,00 euros
700 340	48953	Sporting	4.500,00 euros
700 340	48954	Recreativo de Huelva	8.000,00 euros
700 340	48955	E.F.B. 2001	2.212,50 euros
700 340	48956	Verdeluz	2.212,50 euros
700 340	48957	Nuevo Higueral	2.212,50 euros
700 340	48958	Olimpic	2.212,50 euros
700 340	48961	C.D. 1889	2.212,50 euros
700 340	48963	C.D. nuevo molino	2.000,00 euros
700 340	48964	E.F.B. Romero Pancho	810,00 euros
700 340	48965	Universidad de Huelva	915,00 euros
700 340	48967	Club de Futbol la Orden	1.000,00 euros
700 340	48972	Aones	1.500,00 euros
700 340	48973	Real Club Marítimo de Huelva	8.000,00 euros
			108.200,00 euros
		TOTAL BAJAS	395.200,00 euros

Se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D^a Esther Cruz Santana y se ausenta D^a Elena Tobar Clavero.

17. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones.

Existen en el expediente informes de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 15 de junio de 2012, e informes del Interventor de 9 y 15 de mayo de 2012, con el contenido que constan en los mismos.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los siete

Concejales del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, dos en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo, comercio y Desarrollo sostenible:
 - Relación contable de facturas F/2012/54 por importe de 3.108,62 €
 - Relación contable de facturas K/2012/1 por importe de 12.747.513,41 €
 - Relación contable de facturas K/2012/2 por importe de 1.070.954,39 €

- Teniente de Alcalde Delegada del Área de Desarrollo Social y Cultural:
 - Relación contable de facturas F/2012/48 por un importe de 20,00 €

- Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud:
 - Relación contable de facturas F/2012/49 por importe 4.478,58 €

- Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico:
 - Relación contable de facturas F/2012/50 por importe 1.831,37 €
 - Relación contable de facturas F/2012/53 por importe 6.972,44 €

- Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos:
 - Relación de facturas F/2012/42 por importe 14.675,01€
 - Relación de facturas F/2012/51 por importe 3.487,55€
 - Relación de facturas F/2012/56 por importe 5.807,70€
 - Relación de facturas F/2012/57 por importe 498,38€

- Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior:
 - Relación de facturas F/2012/46 por importe 14,18€
 - Relación de facturas F/2012/47 por importe 2.105,40€
 - Relación de facturas F/2012/41 por importe 2.873,24€
 - Relación de facturas F/2012/52 por importe 50.956,49€

18. APROBACIÓN INICIAL DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“Como consecuencia del Plan de ajuste recientemente aprobado el pasado 30 de marzo de 2012 y considerando que las funciones de colaboración a la Secretaría General reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal están suficientemente cubiertas actualmente con el puesto de Oficial Mayor, **PROPONGO**, se acuerde la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el sentido de aprobar inicialmente la amortización del puesto de trabajo de Vicesecretario como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría, categoría Superior”.*

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, de 11 de junio de 2012, que dice lo que sigue:

“Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en uso de la potestad de autoorganización de la Administración Local, la amortización del puesto de trabajo de Vicesecretario, como puesto de colaboración reservado para su desempeño a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría, categoría superior, requiere previa negociación en la Mesa de Negociación de Funcionarios, tramitar la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos por las modificaciones presupuestarias (Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y el Art. 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo), es decir, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, sometimiento del expediente a información pública por el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio, considerándose definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones.

Una vez aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, deberá remitirse notificación del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que tiene conferida la competencia para la creación, supresión y clasificación de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, al amparo de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y el Art. 8.2) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del

Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita, y en su virtud:

1º. Aprobar inicialmente la amortización de la plaza de Vicesecretario General del Ayuntamiento, modificándose la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o alegaciones.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y se ausenta D^a Carmen Sacristán Olivares.

19. BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 4 de junio de 2012:

“Dada cuenta de escrito formulado por d. Juan Antonio Escobar Chamorro solicitando le sea concedida bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de liquidación de la licencia de obras "Rehabilitación de vivienda unifamiliar en Bda Reina Victoria" (Expte.: 8689/2010), razonando dicha solicitud en que la obra está ubicada la Bda. Reina Victoria, Bien de Interés Cultural y Patrimonio Histórico de España.

Consta en el expediente informe emitido, con fecha 15 de octubre de 2011, por la Economista de la G.M.U., D^a Eva del Pino García, con la conformidad del Interventor-Delegado, D. José Calvillo Berlanga, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“Antecedentes

1º- Con fecha 14 de diciembre de 2012, el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo concedió licencia de obras para Rehabilitación de vivienda unifamiliar en Barriada Reina Victoria, exigiéndose en el informe técnico que deberá practicarse liquidación en base a un Presupuesto de Ejecución Material de 64.736,34 €, arrojando una cuota en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de 2.589,45 €.

2º.- Con fecha 28 de Marzo de 2012, y como continuación de recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada, solicita la bonificación del 60 por 100 de la cuota del Impuesto por ser la barriada Reina Victoria, Bien de

Interés Cultural y Patrimonio Histórico de España.

Consideraciones jurídicas

El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, prevé la posibilidad de bonificación del ICO de hasta el 60 por 100, siempre que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", por lo que esta Intervención entrar en el fondo de esta cuestión.

Conclusión

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada, en los párrafos anteriores”.

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de los miembros, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de estimar la solicitud formulada por d. Juan Antonio Escobar Chamorro relativa a bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de liquidación de la licencia de obras "Rehabilitación de vivienda unifamiliar en Bda. Reina Victoria" (Expte.: 8689/2010), razonando dicha solicitud en que la obra está ubicada la Bda. Reina Victoria, Bien de Interés Cultural y Patrimonio Histórico de España”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 4 de junio de 2012:

“Dada cuenta de escrito formulado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, solicitando le sea concedida bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de liquidación de la licencia de obras "Restauración de la antigua Capilla del Hospital Psiquiátrico de Huelva" (Expte.: 622/2012).

Consta en el expediente informe emitido, con fecha 15 de mayo de 2011, por la Economista de la G.M.U., D^a Eva del Pino García, con la conformidad del Interventor-Delegado, D. José Calvillo Berlanga, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“Antecedentes

1º- Con fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo concedió licencia de obras para Restauración de la antigua Capilla del Hospital Psiquiátrico de Huelva, exigiéndose en el informe técnico que deberá practicarse liquidación en base a un Presupuesto de Ejecución Material de 96.466,22 euros, arrojando una cuota en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de 3.858,65 euros.

2º.- Con fecha 31 de enero de 2012, la Excma. Diputación había solicitado bonificación del 60 por 100 de la cuota del Impuesto por ser la capilla del Hospital Psiquiátrico de Huelva Patrimonio Arquitectónico, según la Base de datos de Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI Código -210410100).

Consideraciones jurídicas

El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, prevé la posibilidad de bonificación del ICO de hasta el 60 por 100, siempre que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", por lo que esta Intervención entrar en el fondo de esta cuestión.

Conclusión

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada, en los párrafos anteriores”.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de los miembros, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de estimar la solicitud formulada por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, de concesión de bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de liquidación de la licencia de obras "Restauración de la antigua Capilla del Hospital Psiquiátrico de Huelva" (Expte.: 622/2012)”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención,

ACUERDA aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Carmen Sacristán Olivares y se ausenta D. Alejandro Márquez Llordén.

20. RATIFICACIÓN DE DECRETOS SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

- Decreto de 31 de mayo de 2012:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 216/2012, interpuesto por D^a Lucía Ramos Nieto contra un Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de febrero de 2012, por el que se acordó declarar la extinción del contrato de alquiler de la vivienda sita en C/ Río Duero nº 26 (Vivienda Municipal nº 10 del Grupo de 80 viviendas en la Gañanía), suscrito con D^a M^a del Carmen Nieto Gil, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 8 de noviembre de 1993 denegado a su hija, D^a Lucía Ramos Nieto, derecho de ocupación, uso o empadronamiento alguno sobre la misma vivienda, confiriendo la representación procesal y la defensa solidariamente a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo y D^a Ángela M^a Sánchez Majarón.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación”.

- Decreto de 5 de junio de 2012:

*“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art.21, nº 1 aptdo K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo la **personación** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 260/12, interpuesto por D. Antonio Caballero Gil, contra un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de febrero de 2012 por el que se acordó declarar la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en C/ Teniente de Navío Rafael Bravo, núm. 8, Bajo Izquierda, confiriendo la defensa y la representación procesal a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo y D^a Ángela M^a Sánchez Majarón.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** ratificar los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcritos.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitres, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y se ausentan de la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma y D^a M^a Isabel Valle Gaona.

21. ACATAR Y CUMPLIR SENTENCIA SOBRE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el Decreto de Alcaldía de 21 de enero de 2009 por el que se resolvió Acatar y Cumplir la Sentencia dictada por la Sección 3^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 13 de noviembre de 2008 en el recurso de apelación núm. 459/06.

Visto igualmente el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 25 de enero de 2011 en conexión con el Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva con fecha 27 de diciembre de 2011 en el trámite de ejecución de Sentencia, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Que se acuerde aprobar la ejecución de la referida Sentencia en sus propios términos, exigiendo la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por los trabajadores municipales pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios afectados, facultando a la Delegación de Administración Pública y Régimen Interior a llevar a cabo su aplicación material, a cuyo efecto podrá dictar las resoluciones que estime pertinentes”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a Isabel Valle Gaona y D. Felipe Antonio Arias Palma y se ausenta D. Antonio Julián Ramos Villarán.

23. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN C/ARAGÓN NÚM. 40^a-A 2^o.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero:

“Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012 acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda de referencia.

Visto el acto de notificación del acuerdo, de fecha 28 de marzo de 2012 y el recurso potestativo de reposición interpuesto por la interesada con fecha 11 de abril de 2012.

Visto el informe del Sr. Secretario General de fecha 19 de junio de 2012 por el que se informa y propone la resolución de dicho recurso y que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

I.- *Con fecha 27 de septiembre de 2010, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, se adopta resolución por el Tte. de Alcalde Delegado de Interior don Saúl Fernández Beviá en el sentido de abrir expediente de extinción del derecho de ocupación sobre la vivienda municipal sita en Huelva, calle Aragón, 40, A 2^o, vivienda municipal número 22 por no proceder el derecho a la subrogación legal sobre la misma de doña M^a Luisa Bellerín Fernández, hija del titular original de la vivienda.*

II.- *Dicho acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 15 de octubre de 2010, otorgándole un plazo de 15 días para que manifestara las alegaciones que estimase por conveniente.*

III.- Con fecha de entrada en el registro general de 28 de octubre de 2010, se presenta escrito de alegaciones, que son desestimadas por el órgano competente para resolver, adoptándose con fecha 29 de febrero de 2012 acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda.

IV.- El acuerdo de declaración de recuperación de oficio es notificado a la interesada con fecha 28 de marzo de 2012, presentándose con fecha de entrada 11 de abril de 2012 recurso potestativo de reposición.

De los antecedentes descritos se desprende que se han respetado las formalidades que la ley exige en la tramitación del expediente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Repite la interesada en su recurso de reposición los argumentos mantenidos en sus alegaciones iniciales y que ya fueron desestimadas en su momento:

- La titularidad de la vivienda por parte de sus padres, ya fallecidos.
- La situación de residencia actual de su hijo, don Fernando José Sánchez Bellerín en la misma.

Segundo.- Quedan constatados en el expediente, como ya se puso de manifiesto en los anteriores informes que obran en el expediente, sin que hayan sido rebatidos de contrario, los siguientes extremos:

- Que la vivienda fue adjudicada en régimen de alquiler en su día a don José Luis Bellerín Contioso, siendo la vivienda familiar de éste, su esposa y su hija, interesada en el expediente, doña M^a Luisa Bellerín Fernández, mientras formó parte de la unidad familiar.

- Que doña M^a Luisa Bellerín Fernández, contraído matrimonio, forma su propia unidad familiar en el domicilio sito en c/ San José, 15.- 3^o A.

- Que abierto expediente de recuperación de la vivienda, y a los efectos de reivindicar la residencia en el domicilio de referencia, doña M^a Luisa Bellerín Fernández, primero, y después su hijo, don Fernando José Sánchez Bellerín, se trasladan de manera esporádica al domicilio, constando en los informes emitidos por la policía local de fecha 3 y 10 de diciembre de 2010 como dicha residencia es, efectivamente, esporádica y no permanente, ya que el domicilio de la unidad familiar de doña M^a Luisa Bellerín Fernández sigue siendo c/ San José, 15.- 3^o A.

- Que la posible residencia continuada de don Fernando José Sánchez Bellerín, de producirse, pese a no haberse acreditado fehacientemente en el expediente, se produce en cualquier caso CON POSTERIORIDAD a la apertura del expediente de recuperación de la vivienda.

Tercero.- *A la vista de estos hechos, que insistimos se encuentran perfectamente acreditados en el expediente, debemos concluir los siguientes razonamientos:*

- Que la interesada, doña M^a Luisa Bellerín Fernández, y la unidad familiar a la que pertenece, formada por su esposo y dos hijos mayores de edad, no han residido de manera habitual y continuada en la vivienda ni durante los dos últimos años de vida de la última titular legal ni lo hacen en la actualidad, ya que su domicilio familiar se localiza en calle San José.

Que por tanto doña M^a Luisa Bellerín Fernández no puede ser beneficiaria del derecho a la subrogación, ya que incumple lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos al no acreditarse la residencia previa y posterior al fallecimiento del último ocupante legal.

A mayor abundamiento, la condición de propietaria al 50% de la vivienda familiar de la calle San José la inhabilita en cualquier caso para ser titular de una vivienda social ya que contraviene lo dispuesto en las siguientes normas:

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo de la Junta de Andalucía, que establece en su artículo 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, no pudiendo adquirir o promover para uso propio una vivienda protegida quienes sean titulares del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

El Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo, que reitera en su artículo 5 que las viviendas protegidas se destinarán a las personas físicas que reúnan los requisitos que se establezcan para cada programa en el correspondiente plan de vivienda y que no podrá ser destinatario de una vivienda protegida quien sea titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o esté en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

- Que lo mismo puede predicarse de don Fernando José Sánchez Bellerín, el cual, formando parte de la unidad familiar de doña M^a Luisa Bellerín Fernández, sólo acredita la residencia en la vivienda CON POSTERIORIDAD al inicio del expediente de recuperación y ello con la intención de tratar de retener la vivienda. Huelga decir que el derecho de subrogación no es extensible a los nietos de los titulares originales y que

tampoco resulta de aplicación la fórmula de regularización prevista en la vigente ordenanza reguladora de viviendas municipales toda vez que la ocupación e intento de regularización se produce con posterioridad a la apertura del expediente y a que, en cualquier caso, no reúne y no han sido acreditados los requisitos de residencia previa exigidos.

Cuarto.- *Por todo lo expuesto, debe proponerse la desestimación del recurso y adoptar acuerdo confirmatorio de la decisión de recuperación de oficio adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de febrero de 2012.*

Quinto.- *Respecto de la competencia para el conocimiento de la resolución del recurso, si bien existe una delegación general a favor del la Junta de Gobierno Municipal en lo relativo a la resolución de los expedientes de recuperación de oficio, dado que la delegación no se ha extendido al conocimiento de los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados y a que, en cualquier caso, el acuerdo recurrido se adoptó con anterioridad a dicha delegación, le corresponde necesariamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”*

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña María Luisa Bellerín Fernández, provista de DNI 29.355.544-T, contra el acuerdo de recuperación de oficio de la vivienda de titularidad municipal sita en Huelva, calle Aragón, 40, bloque A, piso 2º (Grupo de Paseo de Buenos Aires, número 22) adoptado en sesión de fecha 29 de febrero de 2012 notificado a la interesada el 28 de marzo de 2012, confirmando dicho acuerdo en todos sus extremos*

2. *Requerir a doña María Luisa Bellerín Fernández, provista de DNI 29.355.544-T o a quien pudiera estar ocupando la vivienda para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la vivienda de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán y D. Alejandro Márquez Llordén y se ausenta D^a Carmen Céspedes Senovilla.

24. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y DÉ SU TOTAL APOYO A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA ANTE LOS RECORTES PROPUESTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“El 3 de marzo de 1988 miles de onubenses secundaron una huelga general en la capital, y se concentraron en la Plaza de las Monjas, reclamando la creación de una universidad propia para esta ciudad, y no seguir dependiendo de la Universidad de Sevilla. La concentración del 3 de marzo es, aún hoy en día, una de las mayores manifestaciones convocadas en esta ciudad, y un ejemplo de la fuerza de la ciudadanía para reclamar lo que es justo y necesario para su ciudad.

El día 21 de abril de 2012, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto Ley 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se anunció una profunda reforma del sistema universitario español, incluyendo la necesidad de acometer duros recortes en la Universidad, y para ello creó una Comisión de Expertos que decidirá cuales deben ser las líneas a seguir.

Pero en declaraciones de D. José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, sobre la situación universitaria en España, ya se sentaron las bases de la que será esta futura reforma, indicando la necesidad de reducir el número de universidades, lo que pone en peligro aquellas que se encuentran en localidades menos densamente pobladas o con menor número de estudiantes. Lo que podría suponer, en el caso de Huelva, su clausura.

El aumento previsto de tasas dificultará el acceso de aquellos estudiantes cuyo nivel económico sea bajo, lo que además supondría una caída en el número de alumnado en las universidades públicas.

El logro de la Universidad fue de todos los onubenses, y viene a demostrar como cuando Huelva lucha por algo lo consigue. No puede ser que lo que tanto nos costó alcanzar, ahora se vea en peligro por la ceguera de algunos. La educación, la formación y la diversificación será la única vía para que Huelva salga de la crisis. Sólo los más preparados serán los que tengan la posibilidad de acceder a nuevos yacimientos de empleo, ya que la crisis lo que nos ha enseñado es que apostar por los sectores económicos tradicionales no sirve, y es necesario un cambio de modelo económico, que es

imposible sin la Universidad. No se entendería que se defiendan para Huelva el Aeropuerto o el AVE, y ahora se de la espalda a la Universidad, la que es y será nuestro verdadero motor económico.

La desaparición de nuestra Universidad condenaría a Huelva hacia un mayor subdesarrollo, además de suponer la pérdida de miles de empleos en esta ciudad y la emigración de los jóvenes onubenses a otras ciudades.

El futuro de Huelva está en manos de su Universidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Huelva realice una declaración institucional de apoyo incondicional a la Universidad de Huelva, así como se inicien los contactos desde el Ayuntamiento con las administraciones de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España para mostrar su negativa a cualquier iniciativa que suponga poner en peligro la existencia de la Universidad de Huelva. Desde este Ayuntamiento también se iniciará un trabajo de colaboración con nuestra Universidad para la búsqueda de su sostenibilidad, excelencia, competitividad e internacionalización”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, siendo el resultado de la misma doce votos a favor y doce en contra.

Finalizada esta primera votación, se reincorpora a la sesión D^a Carmen Céspedes Senovilla y, realizándose una segunda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100-2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Ayuntamiento realice una Declaración Institucional y dé su total apoyo a la Universidad de Huelva ante los recortes propuestos, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Carmen Sacristán Olivares y D. Alejandro Márquez Llordén.

25. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE INICIE ESTE AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE INTERESADO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA ANDALUZA, EL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA FERTIBERIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“El artículo 45 de la Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, al mismo tiempo que establece que quienes incumplan la obligación de utilizar racionalmente los recursos naturales y la de conservar la naturaleza estarán obligados a reparar el daño causado, es decir, da rango Constitucional al principio de “quien contamina paga”.

Este mandato fue desarrollado en primer lugar por la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y posteriormente mediante la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, que dio cumplido trámite a la obligación de transponer al ordenamiento jurídico interno a todas y cada una de las Directivas Europeas.

Ambas normas jurídicas establecen una responsabilidad medioambiental “ilimitada”, pues la obligación de reparación que asume el operador económico causante del daño consiste en devolver los recursos naturales dañados a su estado original, sufragando el total de los costes de la reparación, no entendiéndose reparado el daño, por tanto, con una mera indemnización dineraria, pues prima sobre cualquier otro el valor medioambiental.

Esta responsabilidad medioambiental regulada en la citada Ley 26/2007 es también de carácter “objetivo”, es decir, las obligaciones de actuación que se imponen al operador económico causante del daño se determinan al margen de cualquier culpa, dolo o negligencia que haya podido existir en su comportamiento.

En definitiva, se hace efectivo el principio de que “quien contamina paga” al trasladar los costes derivados de la reparación de los daños medioambientales (cualquiera que sea su cuantía) desde la sociedad (como tradicionalmente venía sucediendo) hasta los operadores económicos beneficiarios de la explotación y causantes del daño.

Esta ley regula el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental, estableciéndose que el mismo se iniciará de oficio por la Administración competente (en este caso la Autónoma) o bien a solicitud de cualquier otro interesado.

En este sentido, en el caso del término municipal de Huelva, contamos con una situación paradigmática y que encaja a la perfección en el ámbito de aplicación de la citada Ley 29/2007. Desde hace 15 años la empresa Fertiberia S.A. ha venido depositando indebidamente el residuo industrial conocido como “fosfoyeso” en las marismas del río Tinto.

Sucesivas sentencias judiciales (procedimiento judicial que en la actualidad ha devenido en firme), han determinado, sin ningún género de dudas, que la citada empresa incumplió los términos de la concesión administrativa de vertidos, esto es, siendo superando el límite de 3 metros de altura de apilamiento que establecía dicha concesión para los citados vertidos, alcanzándose en la actualidad una cota de altura de los mismos cercana a los 30 metros.

Es evidente que ese depósito irregular, indebido, e ilegal de más de 100 millones de toneladas de residuos en la marisma del río Tinto, ha ocasionado un daño medioambiental que deberá ser reparado, en los términos que se establecen en la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, devolviendo por consiguiente la zona degradada a su estado original, o en su defecto, a los términos establecidos en el título de concesión, es decir, hasta un nivel máximo de apilamiento de 3 metros de altura.

Evidentemente, con las herramientas que nos proporciona la citada Ley 26/2007, los gastos de reparación del daño deberán ser sufragados (“cualquiera que sea su cuantía”) por el operador causante del daño, circunstancia que sin ningún género de dudas llevará aparejada la creación de cientos de puestos de trabajo en la comarca, así como una inyección económica importantísima para el tejido empresarial de la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Huelva inicie en calidad de “Interesado” ante la Administración Autonómica Andaluza, el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental regulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, contra la empresa Fertiberia S.A. para que sea ésta la que costee en exclusiva, y cualquiera que sea su cuantía, los gastos de restauración a su estado original, o en su defecto, al nivel de apilamiento de residuos con una altura no superior a los tres metros, a la zona de marisma del río Tinto en la que ha venido depositando el residuo industrial conocido como “fosfoyeso” de manera notoriamente irregular, tal como se desprende de las sucesivas sentencias condenatorias y firmes recaídas contra Fertiberia S.A. que se pronuncian en dicho sentido”.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: vota a favor el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra, uno a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Ayuntamiento inicie, en calidad de interesado, ante la Administración Autonómica Andaluza el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental regulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, contra la empresa FERTIBERIA, S.A., anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Carmen Sacristán Olivares y D^a Elena Tobar Clavero y se ausenta en el transcurso del debate, tras su última intervención, D. Pedro Jiménez San José.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOLICITANDO SE GIRE EL IBI A LOS INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE LA IGLESIA CATÓLICA Y DE OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS, CUYO DESTINO NO ESTÉ VINCULADO AL CULTO, ASÍ COMO PARA QUE SE PRESENTE UNA LEY DE LIBERTAD DE CONCIENCIA RELIGIOSA Y UNA REVISIÓN DE LOS ACUERDOS DEL REINO DE ESPAÑA CON LA SANTA SEDE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La fiscalidad debe ser el mayor instrumento de redistribución económica y social de los poderes públicos y es la manera más directa para que éstos puedan ejercer la solidaridad, contribuyendo a la cohesión social y a la prestación de servicios públicos a sus vecinos. La regla básica de un sistema fiscal justo es que todos ciudadanos e instituciones deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Necesitamos un sistema fiscal más progresivo, redistributivo y que genere recursos suficientes para prestar y sostener los servicios públicos fundamentales que demandan los ciudadanos.

Especialmente en la actual situación de crisis económica que está afectando a nuestro país y que cada vez sufren mayor número de ciudadanos, las instituciones públicas deben de contar con mayores recursos para poder atender a los que peor lo están pasando, los ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos y

que mejor conoce la realidad de sus vecinos son los que están en mejores condiciones de hacer este trabajo indispensable para el mantenimiento de la cohesión social.

En el actual escenario de crisis económica, en los que la bajada de ingresos, el control del déficit y las deudas contraídas por los ayuntamientos hacen indispensable la revisión urgente de la fiscalidad municipal y para que la elevación de la presión fiscal no redunde de forma desigual en unos vecinos y entidades sobre otros, se hace imprescindible restringir al máximo la aplicación de exenciones y bonificaciones.

El reciente RDL 20, de 30 de diciembre de 2011, de “medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”, es fruto de la política contradictoria de subida de impuestos que está promoviendo el Gobierno del PP. En dicho Decreto se insta a las Corporaciones Locales a una subida del IBI entre el 4% y el 10%, obligando así a incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos e instituciones.

La Iglesia Católica está exenta de tributar por el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) a raíz de los Acuerdos vigentes del Reino de España con la Santa Sede (1979) -conocidos como Concordato-. Las confesiones judía, protestante y musulmana también lo están a través de los respectivos Acuerdos de Cooperación (1992). Estos beneficios fiscales están a su vez recogidos en la vigente Ley de Haciendas Locales (Ley 7/1985, art. 258 y Real Decreto Legislativo 2/2004, art 62.1c). Así, disfrutaban de exenciones totales o permanentes: templos y lugares de culto, dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral o asistencia religiosa, locales destinados a oficinas, casas y conventos de órdenes y congregaciones religiosas.

Esta exención legal, que debe ser revisada, sólo está referida a las finalidades vinculadas al culto, sin embargo en las décadas precedentes se ha realizado una aplicación extensiva de esta exención, de forma que ha alcanzado a bienes inmuebles no estipulados por la ley vigente: pisos, plazas de garaje, lonjas,... no vinculados al culto. Este beneficio fiscal se ha extendido incluso a la exención del pago de las tasas municipales establecidas por los ayuntamientos.

Ante esta realidad, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva considera que no es admisible que frente al esfuerzo solidario exigido a todos los ciudadanos, haya confesiones religiosas que sigan disfrutando de beneficios especiales, por todo ello presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

MOCIÓN

- *Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.*
- *Instar al Gobierno de España a presentar una Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas*

Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979.

- *Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España estos acuerdos”.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE solicitando que se gire el IBI a los inmuebles registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras Confesiones Religiosas cuyo destino no esté vinculado al culto, así como para que se presente una Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitres, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE VIABILIDAD DE EMTUSA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., las últimas aprobadas en el momento de presentar al pleno esta propuesta, constataron hace un año la delicada situación de la sociedad, al tiempo que plantearon serias dudas sobre su futuro.

No obstante, pocos meses después de la aprobación de las cuentas, las dudas sobre la viabilidad de EMTUSA aumentaron, a raíz de la aprobación del denominado plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014, que prescribe duras recetas para la

empresa, como la reducción de la aportación municipal o la supresión del compromiso del Pleno de asumir los resultados negativos de la sociedad a final de cada ejercicio.

Apenas unas semanas más tarde de la aprobación del citado plan de reequilibrio, el Ayuntamiento se vio abocado a presentar el denominado plan de ajuste, que también contiene medidas severas para EMTUSA, como el drástico recorte en su presupuesto.

En este escenario de incertidumbre para la sociedad, el PP ha tomado recientemente decisiones que afectan a la economía de la empresa y a su viabilidad, como la revisión tarifaria o el recorte de los servicios durante los meses de verano, pero lo ha hecho sin que previamente se haya elaborado el plan de viabilidad que dictamina el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014. Quiere esto decir que, más que tratarse de decisiones enmarcadas en un plan coherente que busca garantizar la sostenibilidad de la sociedad, parecen decisiones que nacen de una estrategia política improvisada y desesperada ante la muy delicada situación económica del ayuntamiento y de la citada empresa municipal.

A esto debemos añadir que el PP, con clara intencionalidad, no ha iniciado aún la negociación con los trabajadores de la empresa con el objeto de cumplir los criterios establecidos en el plan de ajuste, pese a que en escasos días comenzarán a aplicarse las medidas que el citado plan dispone para EMTUSA.

Teniendo en consideración los motivos anteriormente expuestos, y con el claro objetivo de abordar de raíz la delicada situación de EMTUSA para garantizar su viabilidad económica y la excelencia en la prestación de este importante servicio público, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCION

1. Que el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido por el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014, apruebe a la mayor brevedad el plan de viabilidad de EMTUSA.

2. Que el citado plan tenga como principios rectores la gestión pública del servicio, a través de EMTUSA, así como la excelencia en su prestación”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la aprobación con carácter urgente del Plan de Viabilidad de EMTUSA, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MODIFICACIÓN DE HORARIO EN LA LÍNEA HUELVA-ZAFRA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En los últimos días ha sido noticia la decisión del gobierno del PP, adoptada a través de Renfe-Operadora, de recortar servicios, durante el periodo estival, en las líneas de tren Huelva-Zafra, decisión que ha recibido críticas de instituciones y agentes sociales de la provincia.

Los recortes anunciados en una línea férrea tan sensible como la Huelva-Zafra, que recorre la provincia, vertebrándola, de Norte a Sur constituyen una mala noticia para los intereses de Huelva y, muy especialmente, para la comarca de la Sierra y, en particular, para las expectativas que ciertos sectores económicos tienen depositadas en esta época estival.

La conexión turística a la Sierra para poder pasar un día completo y que conectaba de manera sencilla a grupos, turistas y visitantes particulares desde la capital, se pierde al suprimir el servicio los sábados, domingos y festivos a las 9.45. Se rompe con medidas de este tipo la conexión turística Costa-Sierra.

Los industriales del sector cárnico muestran asimismo su malestar por la repercusión que ese mismo servicio tiene en sus compras.

Y los ciudadanos de los distintos municipios por donde pasa esta línea se verán igualmente afectados por la supresión del servicio Huelva-Jabugo de las 14.05, servicio que se aprovechaba para realizar gestiones, médicos y demás asuntos que se ofrecen en la capital, y que posibilitaba volver a mediodía, teniendo que hacerlo ahora a las 19.05, lo que en la práctica hace inexistente el interés del ciudadano por este servicio.

Desde Huelva, estos recortes del Gobierno de la Nación no pueden interpretarse de manera aislada, sino que deben ponerse en relación con otras decisiones anteriores del ejecutivo que apuntan a la parálisis de proyectos de importancia estratégica para el desarrollo de la provincia, como la N-435 o la Alta Velocidad. En efecto, en las últimas semanas, el Gobierno de la Nación, vía parlamentaria, ha comunicado, de un lado, que no tiene fecha para el inicio de las obras de la variante Beas-Trigueros. Pero, además, en relación al proyecto de la alta velocidad, ha hecho público que el Ayuntamiento de

Huelva no ha puesto aún a disposición del Ministerio de Fomento los terrenos y que, por este motivo, las obras de la infraestructura ferroviaria de la futura estación se encuentran paralizadas.

Estas últimas noticias, sumadas a la inversión prevista en 2012 por el Gobierno de España para la provincia de Huelva, según se desprende del proyecto de P.G.E., dibujan un panorama inquietante para infraestructuras que resultan esenciales para el futuro de nuestra provincia y que han sido largamente demandadas por los agentes sociales y económicos.

En este escenario, el Grupo Socialista considera necesario provocar la reacción del Gobierno de la Nación para que modifique los planes que tiene para nuestra provincia en relación a las infraestructuras del transporte, y en concreto, en este caso, con la modificación horaria de la línea Huelva-Zafra. Con este claro propósito, el Grupo Socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

Solicitar al Gobierno de la Nación que deje sin efecto los recortes previstos durante la época estival en las líneas férreas Huelva-Zafra”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación horaria de la línea férrea Huelva-Zafra, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

29. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 52/2007 EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultura, de 20 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La Guerra Civil Española y la dictadura Franquista, provocó numerosas injusticias y una sistemática y planificada represión. Ésta, adoptó todas las formas posibles de castigo que la mente humana puede imaginar. Desde las depuraciones de funcionarios hasta los fusilamientos, pasando por los trabajos forzados, raptos, violaciones, vejaciones y humillaciones de todo tipo. En definitiva se produjo una grave violación de los Derechos Humanos y de los Derechos y Libertades Fundamentales que hoy proclaman, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como nuestra constitución de 1978.

Esta dura represión no puede dejarse en el olvido. No podemos continuar ignorando las consecuencias de aquel régimen, que muchos, quisiéramos que no hubiera existido nunca, y que no podemos olvidar porque entonces estaríamos faltando a la justicia y a la verdad, porque es necesario combatir la sinrazón de aquel golpe militar y aprender de los hechos para que no pueda volver a repetirse.

En la ciudad de Huelva, fueron más de setecientas cincuenta las personas asesinadas tras la llegada de las tropas franquistas. Trabajadores sin estudios, sindicalistas, personas de izquierdas, concejales del Frente Popular, maestros de niños pobres, mujeres e incluso adolescentes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Retirada de la Medalla de Oro de la ciudad y de los títulos de Hijo Adoptivo y Alcalde Honorario de Huelva, al General Francisco Franco Bahamonde.

2. Reconocimiento público de los más de 750 onubenses víctimas de la represión de esos años.

3. Reconocimiento institucional de los miembros de la Corporación Municipal republicana que fue represaliada a partir de la entrada de las tropas franquistas el 29 de Julio de 1936.

- 1. ALCALDE SALVADOR MORENO MARQUEZ (INDEPENDIENTE)*
- 2. TENIENTE 1 RAMON ORTEGA EGURROLA (Unión Republicana)*
- 3. TENIENTE 2 JOSE ANTONIO MORA ROMERO (Federales)*
- 4. TENIENTE 3 FRANCISCO GOMEZ DE LARA (PSOE)*
- 5. TENIENTE 4 JOSE RAMON ROLDAN (Partido Sindicalista)*
- 6. TENIENTE 5 ANDRES ALARCON CHAPARRO (Unión Republicana)*
- 7. TENIENTE 6 SILVESTRE SERRAT MARTIENEZ (PCE)*
- 8. TENIENTE 7 HELENIO LOPEZ ORTIZ (Federales)*
- 9. TENIENTE 8 FRANCISCO OLIVARES DOMINGUEZ (PSOE)*
- 10. SINDICO 1 ANTONIO POUSA CAMBA (PSOE)*
- 11. SINDICO 2 RICARDO CARRILLO ALMANSA (Federales)*
- 12. CONCEJAL RAFAEL SANCHEZ DIAZ (Federales)*
- 13. CONCEJAL JOSE RODRIGUEZ ALFONSO (PSOE)*
- 14. CONCEJAL JOSE VIDOSA CALVO (Federales)*
- 15. CONCEJAL LUIS CORDERO BEL (Federales)*
- 16. CONCEJAL ABELARDO ROMERO CLARET (Unión Republicana)*
- 17. CONCEJAL MANUEL DEL PINO LOPEZ (PSOE)*
- 18. CONCEJAL AMOS SABRAS GURREA (PSOE)*
- 19. CONCEJAL PEDRO CERREJON SANCHEZ (PSOE)*
- 20. CONCEJAL GALO VAZQUEZ ROMERO (Federales)*
- 21. CONCEJAL ENRIQUE BUENO CRUZ (Izquierda Republicana)*
- 22. CONCEJAL LUIS ARANAGA SANTIUSTE (PSOE)*

23. CONCEJAL PEDRO DE LOS REYES DURAN (PSOE)
24. CONCEJAL CARLOS LOZANO TOSCANO (Unión Republicana)
25. CONCEJAL JUAN TIRADO FIGUEROA (PSOE)
26. CONCEJAL JOSE REAL MAGDALENO (Unión Republicana)
27. CONCEJAL JUAN MALDONADO GALLO (Unión Republicana)
28. CONCEJAL ANTONIO AVILES MUÑOZ (PCE)
29. CONCEJAL ANTONIO QUINTERO CRUZ (Partido Sindicalista)
30. CONCEJAL DIEGO GARCIA GOMEZ (PSOE)

4. *Establecimiento en un lugar visible y público del Ayuntamiento de una placa que reconozca y dignifique a los concejales y funcionarios de la corporación municipal republicana que fueron represaliados, haciendo constar en dicha placa la relación de todos los concejales”.*

A continuación se producen las intervenciones que consten en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aplicación de la Ley 52/2007 en la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausentan de la sesión D. Oscar Toro Peña, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro.

30. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO PLENARIO DE 29 DE MARZO DE 1990 SOBRE ADQUISICIÓN ONEROSA DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 1990, al punto n.º 30 del orden del día, adoptó acuerdo de adquisición onerosa de terrenos colindantes al actual cementerio municipal “La Soledad” para la ampliación del mismo en un radio de 20 metros. Como consecuencia de ello, las superficies a adquirir de las parcelas afectadas eran las siguientes:

- Parcela n.º 17, propietario D. Antonio Toscano Salas.....2.875 m².
- Parcela n.º 20, propietario D. Antonio Baena Barrera.....2.490 m².
- Parcela n.º 27, propietario D. Antonio Toscano Salas.....5.003 m².
- Parcela n.º 26, propietario D. José de la Torre Verdier.....5.087 m².
- TOTAL 15.455 m².

Resultando que en el reseñado acuerdo plenario, en su parte resolutive, no obstante, se recogieron las superficies a adquirir correspondiente a una radio, no de 20 metros sino de 30 metros, no correspondiendo con la realidad, ni en la superficie, ni en el precio que finalmente se recogió en la escritura pública formalizada con fecha 11 de junio de 1990 ante el Notario D. Manuel Fernández Fernández, con número de protocolo 1932. Recientemente dicha escritura se ha presentado en el Registro de la Propiedad para su inscripción, habiéndose requerido por parte de la Registradora de la Propiedad aclaración del error incorporado en el acuerdo plenario. También debe puntualizarse y corregirse un error respecto del apellido de uno de los vendedores.

Considerando el informe a tal respecto emitido con fecha 22 de junio de 2012 por la arquitecto de la GMU, doña Águeda Domínguez Díaz, y la técnico de planeamiento y gestión de suelo de la GMU, doña Matilde Vázquez Lorenzo, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento, y el cual obra en el expediente de su razón, con base en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error material contenido en la parte resolutive del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 1990, al punto n.º 30 del orden del día, sobre adquisición onerosa de terrenos colindantes al actual cementerio municipal “La Soledad”, debiéndose redactar su parte resolutive como se recoge a continuación, quedando el resto como se encuentra en su redacción original y sin que se reproduzca para evitar reiteraciones:

“El Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad adquirir a D. Antonio Toscano Salas dos parcelas, una de 2.875 m² y otra de 5.003 m², a D. Antonio Baena Barrera una de 2.490 m², y a D. José de la Torre Verdier una de 5.087 m², al precio de 1.100 pesetas el metro cuadrado, lo que arroja un total 17.000.500 pesetas, terrenos todos ellos afectados por el Proyecto de Ampliación del Cementerio (...).”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente al Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D. Juan Manuel Arozola Corvera, D. José Pablo Vázquez Hierro y D. Oscar Toro Peña.

31. CESIÓN GRATUITA A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL 5-1-2-A EN EL PARQUE HUELVA EMPRESARIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 4 del mismo mes y año:

“Se da cuenta del informe que emite el técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora, de fecha 10 de mayo de 2012, con la conformidad del Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario Delegado de la G.M.U., en los términos siguientes:

“El Ilmo. Sr. Alcalde , mediante Decreto de fecha 20 Julio de 2011, resolvió aprobar la propuesta del Consejo de Gestión de la GMU en el sentido de iniciar expediente para la cesión gratuita y directa de la parcela patrimonial de titularidad municipal denominada 5-1-2-A de las resultantes de la modificación puntual num.2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución num.1 del Plan Parcial del PAU-4 "La Alquería" (parque Huelva-Empresarial), a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con destino a implantar un Centro Innovador de Transformación de Productos agroalimentarios de IV, V y VI Gama ,a tramitar y complementar con la documentación señalada en el art.51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Dicho acuerdo ,de conformidad con el art.51 del citado Reglamento de Bienes ,fue sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.191 de fecha 6 de Octubre de 2011 y exposición en el tablón de anuncios de ésta Gerencia ; sin que durante el referido plazo se formularan alegaciones algunas. Así mismo el Expediente fue cumplimentado con la siguiente documentación:

1.-Nota simple del Registro de la Propiedad, acreditativas de que el bien se encuentra debidamente inscrito a nombre de ésta Entidad Local.

2.- *Certificación del inventario de patrimonio municipal del suelo, expedido por el Sr. Secretario de la GMU, donde figura inventariada con dicha calificación bajo el número 1467.*

3.-*Informe de valoración, expedido por el Sr. Arquitecto Municipal.*

4.-*Informe de Intervención en el que se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación, con cargo a ésta parcela.*

Por cuanto antecede, visto el contenido de los arts.75 y 76 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Los cuales regulan el destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y la posibilidad de su cesión gratuita y directa a cualquier otra Administración Pública Territorial y/o a Entidades o Sociedades de capital íntegramente público); el art. 26 de la Ley 7//1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 y 51 de su Reglamento (los cuales regulan cesión gratuita de bienes patrimoniales, la necesidad de instruir expediente de cesión y los documentos que ha de contener el mismo) ,así como art. 27 de la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 53 de su Reglamento (los cuales regulan el destino de los bienes cedidos, el derecho de reversión de los mismos y efectos de éste) procede, en opinión del Técnico que suscribe procede:

A) Aprobar definitivamente la cesión directa y gratuita a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva de la parcela municipal de referencia, Registral num.86.982 de Huelva-2; la cual habrá de destinarse al uso previsto en el plazo máximo de 5 años y mantener su destino durante los 30 años siguientes;; caso contrario procederá su reversión automática a ésta Entidad, con todas las mejoras realizadas; siendo suficiente al respecto Acta Notarial que constate el incumplimiento, la cual se notificara al interesado con requerimiento de entrega del bien.

B) Facultar expresamente al Vicepresidente ejecutivo de la GMU para la firma de cuantos documentos fueren precisos, en ejecución de lo acordado”.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P. y del vocal del P.S.O.E., y la abstención del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA aprobar la propuesta que antecede adoptándose en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y tres abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA**

aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

32. CESIÓN GRATUITA A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DE LA PARCELA 5-1-3 EN EL PARQUE HUELVA EMPRESARIAL, EDIFICIO CIDERTA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 4 del mismo mes y año:

“Se da cuenta del informe que emite el técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora, de fecha 2 de mayo de 2012, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento y Secretario Delegado de la G.M.U., en los términos siguientes:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2011 adoptó acuerdo en el sentido de iniciar expediente para la cesión gratuita y directa de la parcela patrimonial de titularidad municipal denominada 5-1-3 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución num.1 del Plan Parcial del PAU-4 "La Alquería" (parque Huelva-Empresarial), a la Universidad de Huelva, con destino a Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos y Tecnología Agroalimentarias (CIDERTA), ; a tramitar y complementar con la documentación señalada en el art.51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Dicho acuerdo, de conformidad con el art.51 del citado Reglamento de Bienes, fue sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.138 de fecha 20 de Julio de 2010 y exposición en el tablón de anuncios de ésta Gerencia; sin que durante el referido plazo se formularan alegaciones algunas. Así mismo el Expediente fue cumplimentado con la siguiente documentación:

- 1.-Nota simple del Registro de la Propiedad, acreditativas de que el bien se encuentra debidamente inscrito a nombre de ésta Entidad Local.*
- 2.- Certificación del inventario de patrimonio municipal del suelo, expedido por el Sr. Secretario de la GMU, donde figura inventariada con dicha calificación bajo el número 1065.*
- 3.-Informe de valoración, expedido por el Sr. Arquitecto Municipal.*
- 4.-Informe de Intervención en el que se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación, con cargo a ésta parcela.*

Por cuanto antecede, visto el contenido de los arts.75 y 76 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Los cuales regulan el destino de los bienes

integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y la posibilidad de su cesión gratuita y directa a cualquier otra Administración Pública Territorial y/o a Entidades o Sociedades de capital íntegramente público); el art. 26 de la Ley 7//1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 y 51 de su Reglamento (los cuales regulan cesión gratuita de bienes patrimoniales, la necesidad de instruir expediente de cesión y los documentos que ha de contener el mismo) ,así como art. 27 de la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 53 de su Reglamento (los cuales regulan el destino de los bienes cedidos , el derecho de reversión de los mismos y efectos de éste) procede, en opinión del Técnico que suscribe procede:

A) Aprobar definitivamente la cesión directa y gratuita a la Comunidad Universidad de Huelva de la parcela municipal de referencia , Registral num.83.590 de Huelva-2 ; la cual habrá de destinarse al uso previsto en el plazo máximo de 5 años y mantener su destino durante los 30 años siguientes,; caso contrario procederá su reversión automática a ésta Entidad, con todas las mejoras realizadas; siendo suficiente al respecto Acta Notarial que constate el incumplimiento, lq cual se notificara al interesado con requerimiento de entrega del bien.

B) Facultar expresamente al Vicepresidente ejecutivo de la GMU para la firma de cuantos documentos fueren precisos, en ejecución de lo acordado".

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA aprobar la propuesta que antecede adoptándose en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

33. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INCLUSIÓN DE EDIFICIO SITO EN C/MÉNDEZ NÚÑEZ ESQUINA A RAFAEL LÓPEZ EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del

Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 25 del mismo mes y año, celebrado con posterioridad a la Comisión Informativa:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2012, sobre aprobación inicial de la inclusión del edificio situado en la calle Méndez Núñez, esquina calle Rafael López, en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, a propuesta del Consejo de Gestión de la G.M.U., en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2012. Todo ello conforme al documento técnico elaborado por la arquitecto de la G.M.U., D^a Miriam Dabrio Soldán, de fecha enero de 2012.

RESULTANDO que el expediente se ha sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos, B.O.P. de Huelva nº 50 de 13 de marzo de 2012 y diario "Huelva Información" de fecha 14 de marzo de 2012, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 24 de abril de 2012, recibido en la G.M.U. con fecha 3 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por la Arquitecto de la G.M.U., D^a Miriam Dabrio Soldán, de fecha 31 de mayo de 2012, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

En relación con las apreciaciones efectuadas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía (Expte. CP-052/2012), preceptivo y previo a la aprobación definitiva del expediente de "Catalogación del Edificio esquina Méndez Núñez con Rafael López (antiguas Oficinas de Sevillana)", -dentro del Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva-, se procede a continuación a pormenorizar los antecedentes y estudios que han llevado a la determinación por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva de los condicionantes futuros para el edificio como Grado P2, para la total justificación de los mismos de cara a la aprobación definitiva del expediente.

1. Del Informe de la DOPV (Expte. CP-052/2012):

" (...)De los tres grados de protección que el PERI define para los elementos catalogados, la Corporación Municipal adscribe el Edificio en cuestión al grado de protección P2, correspondiente a la Protección Tipológica y Estructura. Igualmente, desde el presente

informe se valora adecuada esta adscripción, deduciéndose de ello que el volumen existente en la actualidad no podrá ser demolido en el futuro.

Aun coincidiendo con la Corporación Municipal en el objeto perseguido, las actuaciones autorizadas en relación con la altura y el volumen del Edificio no se valoran coherentes con la protección tipológica y estructural del mismo, por las siguientes razones:

- *No se mantiene el volumen actual, por el contrario, se incrementa tanto en el cuerpo apergolado como en el de remate liso. En el cuerpo apergolado, donde actualmente se localiza el ático retranqueado, la normativa propuesta autoriza un sobreático. En el mismo sentido, en el cuerpo de remate liso, se autoriza un ático. Consecuentemente, y a efectos de volumen edificable, se produce incremento de una altura en toda la planta del Edificio, excepción hecha de la terraza actual.*
- *La pérgola de coronación cuenta con protección particularizada dentro de la Ficha de Normativa propuesta. La propia pérgola así como el peto superior y rótulo de esquina, se proponen como Elementos a recuperar a estado originario. Desde el presente informe, las elevaciones de altura autorizadas en la Ficha de Normativa no se valoran coherentes con esta protección, por cuanto constreñirán absolutamente la pérgola de manera tal que su recuperación resultará artificiosa y, en el caso del Sobreático, superará su altura por lo que este elemento perderá el carácter de coronación con el que fue diseñado. En definitiva, siendo la pérgola uno de los elementos sobre los que recae protección particularizada, las actuaciones que se autorizan no redundarán en su valoración, y por tanto, no se valoran adecuadas. (...)"*

2. *En respuesta a las apreciaciones anteriores, centradas principalmente en el protagonismo del elemento de coronación-pérgola, y su pérdida de carácter debido a las actuaciones autorizables por el documento en trámite, se informa:*

2.1. *El PERI del Casco, aprobado definitivamente en fecha 29 de marzo de 2001, define para la finca en cuestión las directrices siguientes: En caso de rehabilitación, se permiten VII plantas más ático; en caso de obra nueva VI plantas más ático, justificándose este extremo por el incremento de las alturas libres en caso de obra nueva. Ambas opciones persiguen la ocultación mayoritaria de las medianeras vistas.*

2.2. *En la actualidad, el edificio consta desde su construcción en 1965 con VI plantas más ático retranqueado. Por lo tanto, el*

propio PERI permite el incremento del volumen actual en todo caso, y en el caso específico de rehabilitación del edificio el incremento de volumen del edificio hasta VII + Atico retranqueado, lo cual supondría directamente la alineación de esta planta VII a fachada y pérdida inmediata del elemento pérgola- remate.

- 2.3. Con esta normativa vigente, se inicia por parte de la propiedad (J.M. Campos) conversaciones con la GMU a finales del 2011, partiendo de la base del aprovechamiento patrimonializable en virtud de lo expuesto en los puntos 2.1 y 2.2., y de la clara intencionalidad de obtener un producto urbanísticamente apropiado, en principio mediante la directa presentación de proyecto de obras para obtención de licencia. A raíz de esta iniciativa-consulta particular se propugna la catalogación del edificio como medida más que justificada teniendo en cuenta los valores patrimoniales e intrínsecos del mismo, y atendiendo igualmente a la simbólica fecha de construcción (1964-1965) para sede central de las oficinas de la Compañía Sevillana de Electricidad, coetáneas a la Central Térmica en Francisco Montenegro y Planes Ministeriales sobre esta avenida.*
- 2.4. Tras diversos análisis se estima procedente que el incremento de volumen en plantas VII y A sea retranqueado con respecto a la línea de pérgolas (a pesar de disminuirse así el aprovechamiento que otorga el PERI en caso de rehabilitación, que permitía la VII planta alineada a fachada principal), eso sí, respetando constructivamente el elemento de coronación y acudiendo a una formalización de vanos en las plantas ático y sobreático en todo caso a consensuar con los Servicios Técnicos de la GMU.*
- 2.5. Por lo tanto, y a la vista de estos antecedentes, debe valorarse especialmente el esfuerzo empleado por la propiedad del inmueble, y que en ningún caso podría ser castigado con una catalogación que atentara contra sus derechos adquiridos en virtud del planeamiento vigente hasta el punto de hacer inviable económicamente una actuación que es precisamente lo que ha impulsado todo el proceso de catalogación.*
- 2.6. Para finalizar, expondremos desde el punto de vista exclusivamente técnico, que, actuaciones de rehabilitación de edificios con incremento de volumen en altura han sido admitidos por las ciudades a lo largo del tiempo, y forman parte de un paisaje urbano en el que prima tanto la conservación de los elementos constructivos particulares, como la integración de los*

edificios rehabilitados en el paisaje urbano, alcanzando para ello las plantas precisas para constituir las calles corredor de las que forman parte sin irregularidades manifiestas en la coronación de edificios, que darían lugar en caso contrario al protagonismo de testeros y medianeras indeseables.

- 2.7. *El protagonismo del elemento remate-pérgola no ha de darse por perdido en ningún caso, ya que en la actualidad se trabaja con los arquitectos contratados por la propiedad para llegar a una solución consensuada con los Servicios Técnicos de la Gerencia, de tal forma que, las plantas retranqueadas con respecto a este elemento remate, sean el telón de fondo más neutro posible a la citada pérgola, de la cual se retranquearán lo explicitado en normativa. Del mismo modo, se estudiará el detalle constructivo del encuentro del remate con la nueva porción de planta alineada a fachada, de tal forma que no se produzca confrontación material ni lingüística, ni fusión, y que sí se manifieste en la solución que se acuerde, la diferencia temporal y material entre ambos."*

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo de la G.M.U., D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 13 de junio de 2012, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES:

- 1. El Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2.001 (publicado en el BOP nº 142 de fecha 21 de junio de 2001), y fue objeto de modificación Puntual aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2.005 (publicado en el BOP nº 27 de fecha 9 de febrero de 2006).*
- 2. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*
- 3. El referido documento de Adaptación incluye el ámbito del referido Plan Especial en la ZONA 1 de suelo urbano consolidado denominada "Casco*

Antiguo", para la cual el documento de Adaptación establece sus determinaciones de edificabilidad y densidad globales como parámetros de la ordenación estructural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

El Documento de Catalogación del edificio sito en calle Méndez Núñez esquina Rafael López (ref. catastral 17577/09) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, redactado por la Arquitecto de la G.M.U. D^a. Miriam Dabrio Soldán, que lo incluye con el Grado de Protección P2, Protección Tipológica y Estructural, se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 13 de febrero de 2012.

El P.E., Artículo 5.2.2., Grados de Protección de los Edificios Catalogados, define el Grado P2:

"Este grado de protección se aplica a edificios de notable valor arquitectónico, aunque no de rango singular, y en los que por sus condiciones estructurales específicas, o por sus alteraciones respecto a las características originarias, o por sus exigencias de adaptación o adecuación funcional, no se justifica la aplicación de normas de protección integral. En estos casos, la protección se limitará por tanto a la configuración exterior y a los elementos interiores de valor, sin afectar a la totalidad del edificio. Estos elementos interiores coinciden en general con la primera crujía, zaguanes o portales, núcleos de escaleras y patios de interés."

El Artículo 5.2.11., Actuaciones Autorizadas, Excluidas y Exigibles, en los Edificios Protegidos en Grado P2, se incluye como anexo al presente informe.

Los parámetros urbanísticos de aplicación al edificio en su nueva configuración, se derivan del documento técnico que se somete a aprobación definitiva.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 50, de 13 de marzo de 2012, y en prensa local (Diario Huelva Información de 14 de marzo de 2012), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna al expediente, según consta en el informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 24 de abril de 2012 (Registro de Entrada nº 2990, de fecha 3 de mayo de 2012), donde se indica literalmente que << El objeto del expediente es la inclusión en el Catálogo de Protección del PERI del Centro Histórico de Huelva, del Edificio sito en C/ Méndez Núñez esquina con C/ Rafael López de esta Capital. Dicho Catálogo forma parte indisoluble del Plan Especial, por lo que la alteración del mismo para su ampliación cabe interpretarse como una modificación del Plan y conforme a estas reglas ha sido tramitado por la Corporación Municipal. En este sentido, la tramitación dada al expediente se ajusta al procedimiento establecido para las modificaciones de planeamiento enmarcadas dentro del artículo 31.2.C de la Ley 7/2002>>. Sigue diciendo dicho informe que << se valora adecuada la inclusión del Edificio en el Catálogo del Plan Especial, dada la caracterización arquitectónica y los valores estilísticos e históricos reconocibles en el mismo. Al formar parte de este Catálogo, las determinaciones urbanísticas del PERI del Centro Histórico que le son de aplicación en este momento quedan reemplazadas por las definidas en la Ficha de Catalogación, sintetizadas anteriormente. En consecuencia, la altura de VII+A aplicables al supuesto de rehabilitación (actualmente el edificio tiene VI+A) sería reemplazada por VI+A en el cuerpo del edificio de remate liso y de VI+A+SA (SA= Sobreático) en el cuerpo apérgolado.

De los tres grados de protección que el PERI define para los elementos catalogados, la Corporación Municipal adscribe el Edificio en cuestión al grado de protección P2, correspondiente a la Protección Tipológica y Estructural. Igualmente, desde el presente informe se valora adecuada esta adscripción, deduciéndose de ello que el volumen existente en la actualidad no podrá ser demolido en el futuro.

Aun coincidiendo con la Corporación Municipal en el objetivo perseguido, las actuaciones autorizadas en relación con la altura y el volumen del Edificio no se valoran coherentes con la protección tipológica y estructural del mismo, por las siguientes razones:

- No se mantiene el volumen actual, por el contrario, se incrementa tanto en el cuerpo apérgolado como en el de remate liso. En el cuerpo apérgolado, donde actualmente se localiza el ático retranqueado, la normativa propuesta autoriza un sobreático. En el*

mismo sentido, en el cuerpo de remate liso, se autoriza un ático. Consecuentemente, y a efectos de volumen edificable, se produce incremento de una altura en toda la planta del Edificio, excepción hecha de la terraza actual. incremento de una altura en toda la planta del Edificio, excepción hecha de la terraza actual.

- La pérgola de coronación cuenta con protección particularizada dentro de la Ficha de Normativa propuesta. La propia pérgola así como el peto superior y rótulo de esquina, se proponen como Elementos a recuperar a estado originario. Desde el presente informe, las elevaciones de altura autorizadas en la Ficha de Normativa no se valoran coherentes con esta protección, por cuanto constreñirán absolutamente la pérgola de manera tal que su recuperación resultará artificiosa y, en el caso del Sobreático, superará su altura por lo que este elemento perderá el carácter de coronación con el que fue diseñado. En definitiva, siendo la pérgola uno de los elementos sobre los que recae protección particularizada, las actuaciones que se autorizan no redundarán en su valorización y, por tanto, no se valoran adecuadas.>>

Finalmente, concluye diciendo que <<Habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, se INFORMA el expediente de inclusión en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva, del Edificio sito en esquina Méndez Núñez con Rafael López de esta Capital. El informe se emite a los solos efectos urbanísticos, siendo la aprobación definitiva del expediente de competencia municipal.

Fundamentado en los argumentos expuestos en el apartado anterior, este informe concluye valorando adecuada la catalogación y grado de protección aplicado al Edificio, no obstante estimando incompatible con dicha protección las actuaciones autorizadas en la Ficha de Normativa.>>

En este sentido y a la vista de lo dispuesto en el informe de la Delegación Provincial, se ha elaborado por la redactora del documento técnico un informe técnico que justifica la conveniencia y oportunidad del mantenimiento del documento aprobado inicialmente, cuyas consideraciones suscribo, teniendo en cuenta que el referido informe de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LOUA y artículo 83.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es preceptivo pero no vinculante.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento de Catalogación del edificio sito en calle Méndez Núñez esquina Rafael López (ref. catastral 17577/09) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, redactado por la Arquitecto de la G.M.U. D^ª. Miriam Dabrio Soldán, que lo incluye con el Grado de Protección P2, Protección Tipológica y Estructural."

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los arts. 9.2.a) y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión de la G.M.U. la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar definitivamente la inclusión del edificio sito en la calle Méndez Núñez, esquina calle Rafael López, con referencia catastral 17577/09, en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, conforme al documento técnico redactado por la arquitecto de la G.M.U., D^ª Miriam Dabrio Soldán, de fecha enero de 2012.

2.- Depositar ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Bienes Catalogados con remisión de ejemplar de dicho documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su depósito junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

3.- *Una vez cumplimentado lo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P.*

4.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados en el expediente.*
- *Departamentos de Planeamiento y Disciplina de la G.M.U."*

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Los puntos números 34 y 35 del Orden del Día se debaten de forma conjunta.

34. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO RELATIVA AL CENTRO DE ACOGIDA DEL SOLAR MUNICIPAL SITO EN MARISMAS DEL POLVORÍN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero:

“Con fecha 17 de diciembre de 2007 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la construcción del Centro de Acogida Municipal , al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la citada Consejería, en solar municipal sito en Marismas del Polvorín, estableciéndose una subvención de 582.153,60 Euros, y una aportación municipal de 388.102,40 Euros.

En fecha 27 de marzo de 2008, el Ayuntamiento Pleno aprueba la encomienda de gestión de las obras de construcción del citado albergue a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En fecha 9 de febrero de 2009 se suscribe Addenda al Convenio , por el que se modifica el solar de ubicación , con motivo de peticiones de los vecinos de la zona. El plazo de finalización de las obras se fija en dicha addenda para el 30 de junio de 2011.

Las obras son adjudicadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Empresa Rafael Morales SA, quedando interrumpidas por la Delegación de Cultura al hallarse restos arqueológicos en el nuevo solar de la Zona de la Orden. En este transcurso de tiempo la empresa entra en concurso, por lo que no han podido ejecutar las obras.

En fecha 11 de abril de 2011 se firma una nueva Addenda al Convenio en el que se da cuenta de todo lo anterior, indicándose que se ha aprobado el documento de rescisión del contrato con la empresa adjudicataria de las obras para así poder iniciar un nuevo proceso de contratación , quedando el plazo de finalización de las obras fijado para el 30 de junio de 2012.

Dado que las obras no se han podido llevar a efecto , nos vemos obligados a renunciar a la construcción de este nuevo albergue, ya que no podemos cumplir el plazo fijado,

Por todo lo anterior SOLICITO se adopte el siguiente ACUERDO :

PRIMERO : Renunciar a la subvención concedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para la construcción del Centro de Acogida Municipal, según Convenio firmado en fecha 17 de diciembre de 2007 y sucesivas Addendas al mismo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la encomienda de gestión de las obras de construcción de este albergue , otorgada a la Gerencia Municipal de Urbanismo por acuerdo Pleno de fecha 27 de marzo de 2008.

TERCERO: Iniciar expediente de modificación presupuestaria para la devolución del importe de la subvención concedida de 582.153,60 Euros, más los intereses que legalmente correspondan a favor de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrita.

35. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Equipo de Gobierno del PP cierra con una retirada, después de cinco años, la construcción del Centro de Acogida Municipal. Izquierda Unida en la pasada legislatura presentó diferentes iniciativas en el sentido de que desde la Institución Municipal se diera respuesta a un grave problema que denunciaban y siguen denunciando, aún hoy, las entidades sociales de la Ciudad de Huelva. Urgíamos en la última de nuestras iniciativas en Junio de 2010 a la construcción inmediata del Centro de Acogida Municipal. Hemos planteado el asunto en la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta la saciedad. Las justificaciones se han caído por su propio peso; el equipo de Gobierno del PP no tiene ni sensibilidad ni capacidad para abordar la construcción del Centro de Acogida Municipal.

Mientras tanto, la crisis ha desbordado las previsiones asistenciales de todas las entidades sociales, cada vez son más las personas que llegan a los recursos sociales de ayuda, y mientras se está alertando del aumento alarmante de la pobreza, el Ayuntamiento de Huelva incumple con su compromiso de llevar a efecto un convenio que le obliga desde 2007 a la construcción de un Centro de Acogida Municipal. Con la construcción de este Centro estaríamos adaptándonos a una normativa autonómica que nos obliga, aumentaríamos las plazas para las personas atendidas, ganaríamos en equipamiento y en prestaciones sociales. Con la ejecución de este proyecto iríamos a una modificación cualitativa y cuantitativa de las prestaciones que actualmente se ofrecen en el Albergue Municipal.

Desde IULV-CA rechazamos el incumplimiento de dos convenios firmados con la Junta de Andalucía para la construcción del Centro de Acogida Municipal. En base a los convenios antes citados la Junta ha ingresado al Ayuntamiento de Huelva 582,156,60 € y el Ayuntamiento se comprometía a financiar 388,102,40€, un total de 970.256€. Con la retirada del proyecto estamos dejando de invertir un millón de euros en el sector de la construcción que daría trabajo a una importante plantilla durante dos años.

Para IULV-CA esta demora de cinco años y el irresponsable carpetazo del proyecto de construcción del Centro de Acogida no es aceptable y solo puede ser interpretada como una falta de diligencia en los asuntos públicos de urgencia social, como consecuencia de la escasa sensibilidad e interés por los temas sociales. De acuerdo con el segundo de los convenios firmados, desde Junio de 2011 el Centro de Acogida Municipal debería estar operativo para atender a la población más vulnerable e incomprensiblemente no es así. Es más, es posible que la ciudad de Huelva se quede sin un equipamiento público de atención a las personas sin hogar cuando, según el último informe de Cáritas, más de 300 personas duermen en la calle, malviven en locales abandonadas, casas en ruina o simplemente debajo de un puente.

Por si la argumentación no fuera suficiente tendremos que devolver el dinero recibido con los consiguientes intereses de demora. La incompetencia del equipo de Gobierno del PP le vuelve a costar dinero a los ciudadanos y ciudadanas de Huelva. El expediente de reintegro de la cuantía no utilizada podría poner en riesgo el mantenimiento del servicio que se presta en el Albergue Municipal.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Manifiestar el rechazo a la propuesta de renuncia del convenio firmado con la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Acogida Municipal.

2. Búsqueda de acuerdo con la Junta de Andalucía para la continuidad del proyecto conveniado.

3. Inmediata licitación pública, por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, para la construcción urgente del Centro de Acogida Municipal”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Centro de Acogida Municipal, anteriormente transcrita.

37. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA AL EDIFICIO DE CORREOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado día 22 de febrero de 2.010 se llevo a cabo el traslado de los servicios postales de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. a las nuevas instalaciones en Avenida de Italia, 10 de la capital.

El “Viejo Edificio de Correos y Telégrafos” construido en 1.932, quedó desde ese momento “vacío”, albergando únicamente los servicios burocráticos, sin servicios al público. Por otra parte, el pasado mes de marzo del mismo año, nuestro grupo presento una moción para que el Ayuntamiento de Huelva suscribiese un convenio con el Ministerio de Hacienda y con el Ministerio de Fomento a fin de rehabilitar y albergar en el los servicios postales y dotacionales de Pescadería. Moción que se aprobó por unanimidad.

Recientemente hemos tenido conocimiento que responsables de Correos y Telégrafos pretenden abiertamente su derribo para la construcción de un nuevo edificio, algo que supondría la pérdida de este singular que desaparecería del paisaje urbano de Huelva. Teniendo en cuenta la suerte que otros edificios de estas características que forman parte del patrimonio arquitectónico de esta ciudad han corrido hasta la fecha, - Antigua Delegación de Hacienda, Antiguo Cuartel de la Policía Nacional, Edificio del Banco Central, Antiguo Colegio San José de Calasanz etc., no podemos aceptar que esto ocurra de forma pasiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA, presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, a suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Huelva, con el objetivo de proceder a la rehabilitación y adaptación del Edificio de Correos y Telégrafos a fin de que éste siga, una vez rehabilitado, albergando las dependencias de estos servicios postales, dependencias municipales y permita al mismo tiempo darle un uso dotacional social a una parte del edificio, con el objeto de paliar las deficiencias que en esta materia presenta la nueva zona de Pescadería y cubrir al mismo tiempo las necesidades de espacio que tiene el Ayuntamiento, restando gastos en materia de alquileres”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el edificio de Correos y Telégrafos, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

38. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LIMPIEZA DE SOLARES EN ESTA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Durante los últimos años hemos ido asistiendo a la proliferación de solares y terrenos en nuestra ciudad, que a la espera de ejecuciones urbanísticas que no se desarrollan se han ido llenado de vegetación, escombros y en muchas ocasiones plagas de insectos y roedores.

Esta cuestión pasó de convertirse en un problema estético circunscrito a determinadas zonas de la ciudad, a irse ampliando por todo los barrios de la misma y a convertirse en un problema de seguridad e higiene.

Tal y como nos han informado numerosos vecinos, ya no sólo existe un problema de limpieza en las calles contiguas a los solares, sino que en los últimos meses esos problemas han pasado a ser de seguridad, ya que temen que la gran cantidad de vegetación seca pueda, durante estos meses de verano, prender de manera accidental.

Del mismo modo, las altas temperaturas están convirtiendo dichas parcelas en verdaderos invernaderos de plagas, desde moscas y mosquitos, hasta cucarachas y roedores.

Igualmente, las quejas de los vecinos nos llegan desde diversos puntos de la ciudad. Desde el Barrio del Higueral, al del Matadero, desde Isla Chica a la Orden, o desde El Saladillo a Tráfico Pesado.

Por último entendemos que existen solares de titularidad pública y otros de titularidad particular, y a ambos va dirigida esta moción.

Por ello, proponemos para su aprobación, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Redactar en un plazo de quince días desde la aprobación de la presente Moción un listado de solares abandonados y en mal estado en el que aparezca el titular del mismo.

2. Tras conocer el listado, desde el Ayuntamiento, instar a los propietarios privados o públicos a despejar, limpiar y acondicionar dichos espacios.

3. Que los solares y espacios de titularidad municipal sean despejados, limpiados y acondicionados dentro de un plan de actuación público donde se indique un calendario, las tareas a realizar y un plazo de finalización.

4. Tomar las medidas necesarias para no tener anualmente que solucionar los presentes problemas”.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la limpieza de solares, anteriormente transcrita.

39. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presentan asuntos de urgencia.

40. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

No se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y veintiún minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Presidente conmigo el Secretario General que certifico.